

CAPITULO I

1.1.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1.2.- ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

1.1.3.- Historia de la Contratación Pública en el Ecuador

La Ley Orgánica de Hacienda de 1863 que, con varias reformas estuvo vigente hasta 1927 la misma, que disponía en su penúltimo artículo que el poder Ejecutivo, antes de la celebración de cualquier contrato, debería publicarlo por el periódico oficial o en una hoja suelta. Este contrato que se celebra sin que este requisito sea nulo. El Art. 62 exigía al Poder Ejecutivo el requisito de licitación para todo contrato que exceda de cierta cuantía o cantidad de dinero. El Art. 268 en 1958 se disponía “la intervención propia del Contralor para la celebración de contratos que entrañen egresos de fondos públicos, y asimismo en materia de licitación

La Ley Orgánica de Hacienda expedida en 1927 crea la Dirección de Suministros en el Ministerio de Hacienda, para encargarse “de adquirir y suministrar a los departamentos y oficinas los materiales que se necesiten para el uso del Gobierno” (Art. 62) de la Ley antes mencionada.

En 1958 se dispone “la intervención propia del Contralor para la celebración de los contratos que impliquen egresos de fondos públicos, y así mismo en materia de licitación”.

A la Ley Orgánica de Hacienda de 1863 le suceden otras en los años de 1927 y 1928. La codificación de esta Ley, de 1960, contemplaba el requerimiento,

existente hasta la actualidad, de contar con una partida presupuestaria y disponibilidad de fondos, previo a la celebración de un contrato que exija egresos de fondos públicos.

En esta Ley se exigía la licitación para todo contrato que exceda de doscientos sucres y la publicación de las bases aprobadas por la Junta de Licitaciones en el Registro Oficial o en los periódicos del lugar (Art 377-379). También establecía ciertas autorizaciones a cargo del Consejo de Estado. Viéndose en la necesidad de crear una Ley de Licitaciones que se expidió en 1964.

Después de sucesivas reformas se promulgo la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas en 1974, en 1989 se había expedido una legislación específica para estudios, concretamente la Ley de Consultaría, que fue derogada por la modificación y expedición de la Ley de Contratación Pública en 1990. Esta a su vez fue sustituida por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que también contempla los contratos de consultoría y se encuentra en vigencia.

1.3. Sistema de Contratación Pública.- Los sistemas de contratación pública a nivel de América Latina y de acuerdo a la Región varían en cuanto a los riesgos de corrupción inherentes al sistema político de cada país esto causa falta de celeridad en los procesos de contratación pública.

Para combatir la corrupción y el retraso del desarrollo de las provincias, con eficiencia es importante identificar los aspectos vulnerables que surgen en las diferentes etapas del proceso de contratación. Con este fin, TILAC (Transparencia Internacional de América Latina y del Caribe), es necesario diseñar metodologías de los mapas de riesgo, en materia de corrupción, en los sistemas de compras públicas. A la fecha se aplica en nueva países de Latinoamérica, (Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Panamá, Perú, Paraguay y Venezuela)

1.3.1. Sistema de Medición de Riesgos.- En el primer paso se identifica fácilmente cuales son los países que forman parte del mapa de riesgos, en el segundo paso, los mapas de riesgo nacionales fueron integrados en un mapa de riesgo regional. Este diagnóstico extensivo permitió identificar los principales problemas relacionados con la contratación pública en América Latina; la existencia de sistemas de decisión y planteamiento sumamente facultativos, la falta de acceso a la información, la débil institucionalidad y la falta de mecanismos de control social.

1.3.2. Sistema de Contracción Pública Regional.- El Sistema de Medición de Riesgos de corrupción en la Contratación Pública es la primera herramienta regional desarrollada por la sociedad civil, para evaluar y comparar riesgos de corrupción en los sistemas de contratación de América Latina. Esos riesgos pueden ser causados por falta de acceso a la información, la falta de mecanismos de control o de prevención de la corrupción.

1.3.3.- Bases del Sistema de Medición.- (SM), se basa en una serie de indicadores que evalúan diferentes dimensiones del Sistema.

La fortaleza del marco legal e institucional.

La integridad del entorno en el que se desarrolla la contratación pública, como por ejemplo el sistema político y jurídico.

Las prácticas de la contratación.

La visión de funcionarios y expertos con respecto a la calidad del sistema de contratación.

El Sistema de Medición se basa tanto en la información objetiva como en conocimientos, y se concentra en el análisis de normas y prácticas; de tal modo

que genere una visión muy completa y amplia del estado de Riesgo de corrupción en los sistemas de contratación pública de la región.

Este sistema permitirá a la sociedad civil y a otros actores. Incrementar la información y la conciencia acerca de la naturaleza del problema de la corrupción de la contratación pública.

1.3.4. Monitoreo y evaluación de los procesos de Contratación Pública en América Latina

Los países incluidos en el primer sistema de medición de Riesgo y Corrupción en la Contratación Pública son: (Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Panamá, Perú, Paraguay y Venezuela).

La corrupción se mide en la actualidad, mediante el desarrollo de instrumentos de medición, en el campo de la corrupción es clave para entender mejor el fenómeno, comprender sus causas y la forma que se adopta en algunos países, dentro de los sectores e instituciones afectados.

Además juegan un papel fundamental para informar a la opinión pública y a los que lideran los procesos de reformas

Los resultados de estos instrumentos ya sean indicadores, índices, u otros que permiten observar tendencias y generar diagnósticos e incentivos de mejora en los sectores e instituciones afectadas.

Con estos diagnósticos se facilita el diseño de estrategias efectivas en la lucha contra la corrupción su seguimiento y evaluación de resultados.

La Contratación Pública en el Ecuador especialmente en el Sector Público, ha experimentado desde el año 1995 un notable desarrollo legislativo, ampliando extraordinariamente los Órganos que han de controlar a nivel nacional en base a

reglas dispuestas por su normativa de Control. Con la reforma a la Ley de Contratación Pública surge la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, manifiestan sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y demás servicios.

El sector público es el mayor comprador de bienes, obras públicas y servicios, el Estado destina a sus procesos de adquisiciones gran parte de los recursos económicos confiados por sus gobernados para el desarrollo del país. Una de las prioridades en la gestión pública es la búsqueda de mecanismos que aseguren la transparencia de estos procesos, que mejoren la capacidad de respuesta del propio Estado para cubrir sus necesidades y satisfacer el bienestar colectivo, en pro del orden público y del interés social.

El Portal Compras Públicas (www.compraspublicas.gov.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, a partir del año 2008, este regula la contratación pública en todos los Órganos y entidades públicas. También permite a las entidades u oferentes publicar y participar en los distintos procesos de contratación establecidos en la LOSNCP.

Con la implementación del INCOP, dentro de nuestro país como Entidad encargada de la Contratación Pública, y como objeto de estudio es el Análisis Jurídico la Lentitud en la Contratación Pública dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, llega un momento que se colapsa y se suspende todo proceso.

También se debe tomar en cuenta que con la reforma a la Ley de Orgánica de Contratación Pública desde el año 2008, causando así mismo más lentitud en el área de Contratación Pública dentro del Gobierno autónomo descentralizado de La provincia de Cotopaxi, porque hasta que se implemente y se ponga en ejecución los nuevos roles de los gobiernos Provinciales, el personal que manejaba los contratos no se encontraban preparados ni capacitados en sí para aceptar este cambio.

La lentitud de los sistemas de contratación en los sectores públicos se han generalizado y han ido produciendo a través de la historia, deficiencias graves en todas las Instituciones públicas y esto tiene que ver en cuenta a las políticas y economía de los países, y más tienen que ver en cuando son países pobres, es decir subdesarrollados.

La Corrupción siempre ha impedido el desarrollo de los mercados, ahuyenta la inversión, y aumenta los costos de hacer negocios. Además carcome el estado de Derecho, distorsiona la formulación de políticas y disminuye la confianza de la Democracia. Los proyectos de atacar la corrupción desde dos direcciones. Por el lado de la demanda los proyectos tienen por objeto la reforma legal estándar ambigua sistemas jurídicos, aplicar las normas para el gobierno civil agencias, reducir los funcionarios, y el enlace cultural las normas culturales para el Estado de Derecho.

Por el lado de la oferta, los proyectos en el sector público van con dirección de la participación del sector privado en la corrupción, en parte de mejora de la gobernanza corporativa.

Hay que tomar en cuenta que así se haya reformado la Ley y su Reglamento, los procesos de contratación pública cada vez y cuando se van demorando una eternidad y los beneficiarios que es la ciudadanía no gozan de los que todos los seres humanos necesitamos para un buen vivir dentro de la sociedad, como manifiesta en el “Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador como es el buen vivir (*SUMAK KAUSAY*).

Con fecha 27 de Julio del 2009, por el editorial Diario el Comercio. En principio los decretos de emergencia pudieron tener sentido, pero ya no se justifica que el esquema se mantenga en forma permanente: Una investigación del Diario EL COMERCIO demuestra que, bajo el mecanismo de los decretos de emergencia, el

Gobierno de turno asigno USD. 2,886 millones para carreteras, contratos de obras y de salud pública.

Pero contratar directamente dentro de las Entidades Públicas para agilizar la entrega de las obras, insumos o equipos sin pasar la etapa precontractual para escoger compañías sin verificar su capacidad real para ejecutar obras, elegir ofertas onerosas o entregar responsabilidades a personas naturales y firmas con razones sociales distintas a la naturaleza de los proyectos se corre el riesgo también de que se realice un fraude

1.2.- CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



1.3.- MARCO TEÓRICO

1.3.1.- PRESUPUESTO ANUAL DEL ESTADO

Según RACHILIN, Roberth en el libro Manual de Presupuestos del 2008, en la (Pag. 48) nos manifiesta. “Que en este campo se ubican los planes de desarrollo del Estado y de las grandes empresas, en el curso de los planes del Gobierno, el horizonte de planeamiento consulta el periodo presidencial establecido por normas constitucionales en cada país”.

El presupuesto anual que designa el Estado a cada provincia en el Ecuador es de acuerdo al número de habitantes y a la extensión en superficie.

Es un registro de ingresos (entradas) y egresos (salidas) por parte del Gobierno Central, anual y actualmente es aprobado por la Asamblea Nacional propuesta del Ejecutivo.

El presupuesto del Gobierno Central (PGC) es la parte del PGE directamente administrada por el Gobierno a través del Ministerio de Finanzas en el marco de la legislación vigente.

El presupuesto inicial del 2008, éste representó acerca del 59% del PGE, incluyendo las fuentes de Financiamiento internas y externas. La diferencia del 41% correspondió a los recursos administrativos por las Entidades Descentralizadas y Autónomas, como Municipios, Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Juntas Parroquiales.

La distribución del presupuesto Anual Institucional para el año 2011, para la Provincia de Cotopaxi es aproximadamente de USD. 40,000.000, de ingreso el cual será utilizado en obras de construcción dentro de la Provincia

El presupuesto del Gobierno Central está conformado por los ingresos petroleros, no petroleros, tributarios y no tributarios y los gastos corrientes y de capital.

El Producto Interno Bruto con sus siglas (PIB). Esta variable da el producto interno bruto (PIB) o el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado. El PIB al tipo de cambio de paridad del poder adquisitivo (PPA) de una nación es la suma de valor de todos los bienes y servicios producidos en el país valuados a los precios que prevalecen en los Estados Unidos.

Esta es la medida que la mayoría de los economistas prefieren emplear cuando estudian el bienestar per cápita y cuando comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en varios países. La medida es difícil de calcular, ya que un valor en dólares americanos tiene que ser asignado a todos los bienes y servicios en el país, independientemente de si estos bienes y servicios tienen un equivalente directo en los Estados Unidos (por ejemplo, el valor de un buey de carreta o equipo militar no existente en los Estados Unidos).

Como resultado, estimaciones PPA para algunos países se basan en una canasta pequeña de bienes y servicios. Además, muchos países no participan formalmente en el proyecto PPA del Banco Mundial que calcula estas medidas, por lo que el resultado de las estimaciones del PIB de estos países puede carecer de precisión. Para muchos países en desarrollo, las estimaciones del PIB basados en PPA son múltiples del PIB al tipo de cambio oficial (PIB TCO). La diferencia entre los valores del PIB TCO y los valores del PIB PPA es mucho más pequeña para la mayoría de los países ricos industrializados.

El Presupuesto Público es el instrumento que mejor traduce las políticas y compromisos gubernamentales. A través de él, el Gobierno puede establecer prioridades de política para atender problemas estructurales como la pobreza e inequidad.

Entidades que conforman el Sector Público.-Según el Artículo 255 de la Constitución Política del Ecuador -2008, el Sector Público conformado por:

Todos los organismos y dependencias de las Funciones del Estado: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transferencia y Control Social.

Las Entidades que conforman parte del Régimen Autónomo Descentralizado: Municipios, Consejos Provinciales y Juntas Parroquiales.

Las Instituciones creadas por la Constitución o la Ley para el Ejercicio de la potestad estatal.

Las personas jurídicas creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos, tenemos las compañías, y constructoras de la construcción.

El Presupuesto General del Estado (PGE) es la estimación del balance entre los ingresos que tendrán el Estado, a través de la recaudación de las instituciones de todo el Sector Público No Financiero (SPNF) por concepto de: producción y exportación de petróleo, impuestos, aranceles, y transferencia crediticias, entre otros, y los gastos que planificados en las diferentes áreas de servicio, producción funcionamiento estatal: educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, electricidad, entre otros, de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo a favor de la ciudadanía y en si del pueblo.

Tomando en cuenta que en el Ecuador se ve un presupuesto general del Estado de más de 26 000 millones de dólares para el 2012, con un modesto crecimiento de su economía de 4,2 por ciento y fuentes manejables de financiamiento, dijo hoy un funcionario.

La Constitución de la República del Ecuador define al Presupuesto General del Estado como el instrumento para la determinación y ejecución de los ingresos y egresos del Estado e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos descentralizados.

1.3.2- Presupuesto para el año 2011

El Ministerio de Finanzas tramita a la Comisión Directiva de la Asamblea Nacional, según se indica, la proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2011, cuyo monto alcanza los 23 mil millones de dólares, esto es un incremento en el orden del 68%, respecto al Presupuesto de este año.

El aumento en el Presupuesto General del Estado representa así más del 50%, en relación al anterior, y ello sin duda alguna genera una serie de interrogantes, en la medida en que los gastos del Estado sufren una considerable elevación, que se justifica en base a la serie de programas y proyectos que tienen que ver con la Educación, la Vialidad, la Salud, las obras de desarrollo social y una serie de iniciativas gubernamentales relativas a la ampliación de la cobertura de diversos programas destinadas en general al mejoramiento en la calidad de vida de la población ecuatoriana.

RACHILIN, Roberth, 2008, en el libro Manual de Presupuestos

Manifiesta “Con toda intención esta definición tampoco establece límite de tiempo si bien por costumbre los presupuestos se elaboran por meses, o año o algún lapso de tiempo, pueden, sin embargo, referirse fácilmente a un solo artículo o proyecto, a propósito, esta definición no implica que el presupuesto deba establecerse en términos financieros”. (en la Pág. 56)

Al hablar sobre un Presupuesto Anual dentro de un Estado estamos siempre hablando de las Finanzas presupuestarias anuales que se deben invertir en distintas obras en beneficio de la sociedad.

FERNÁNDEZ, José, 2009, en su libro *Contratación Pública* Manifiesta “La Contratación Pública ha experimentado un notable desarrollo legal, ampliando extraordinariamente los sujetos que han de contratar bajo el paraguas de las prescripciones dispuestas por su normativa reguladora, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conteniendo dentro de esta los Contratos del Sector Público”. (pág. 144)

Aquí en el Ecuador el Gobierno de turno, la Contratación Pública se han ido modificando a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento General bajo el Sistema Computarizado del INCOP, entrando en vigencia desde el 4 de Agosto del 2008.

NOILLET, Héctor, 2010, en el libro *el procedimiento de la licitación pública* Manifiesta, “El pliego de condiciones es el documento que establece las obligaciones de las partes, es preparado unilateralmente por la Administración, los particulares tomarán conocimiento de él después de publicado. Se dice que los pliegos de condiciones con la ley del contrato, ya que determinan las normas a seguir en todo el desarrollo de la operación y los elementos y los efectos del contrato a celebrarse, debiendo cumplirse estrictamente sus reglas”. en la pág. 23)

Los procesos licitatorios dentro de la Institución Públicas en el Ecuador son normados y regulados por la nueva Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento general, tomando en cuenta que el INCOP, es la Institución encargada de normar a nivel Nacional.

1.3.3.- CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.3.4.- Definición.- Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será

de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

1.3.5.- Concepto de Obra Pública, así tenemos que es “La de interés general y destinada al uso público, como las carreteras, los puertos, ferrocarriles, aeropuertos, canales, pavimentación de calles, puentes y otras más. Además todo trabajo de conservación de las existentes y de simple ornato general

CASTILLO, Edmundo, 2010, en el libro Decretos Reglamentarios Manifiesta que “La Ley ha sufrido importantes cambios en la forma como el Estado adquiere sus bienes, obras y servicios, lo cual ha variado la dinámica de la gestión pública contractual, tornándola más eficiente y transparentemente” (pág. 121)

Esta Ley logró recoger aspectos sustanciales que habían sido propuestos por el Gobierno Nacional, en el Decreto No. 2170 de 2006.

La Contratación Pública en el Ecuador tenía otra norma anterior que era la Ley de Contratación Pública que no regulaba como es debido y no definía correctamente los tipos de procesos de contratación y así ley tuvo muchos años de vigencia.

1.3.6.- Portal Compras Públicas

Uno de los propósitos fundamentales de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es transparentar y normalizar los procesos de contratación, ejecutándose gracias al portal de compras públicas que consiste en un mecanismo electrónico que permite la consulta de toda la información sobre los procesos contractuales de la administración pública, como un vehículo informático para hacer seguimiento a todas las etapas inherentes al proceso de contratación, siendo de uso obligatorio para todos los tipos de contratación con el fin de establecer procesos más dinámicos.

1.3.7.- EL INCOP.- Sus siglas significan Instituto Nacional de Contratación Públicas, el objetivo fundamental, es el de transparentar, agilizar y desarrollar de

manera eficiente cada uno de los procesos de contratación dentro de los parámetros que maneja la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (**LOSNCP**), dentro del sector público.

Todos los proveedores interesados de contratar en el Ecuador podrán formar parte del Registro Único de Proveedores – RUP - para ofertar bienes, obras y servicios a las Entidades Públicas contratantes utilizando las herramientas que se encuentran dentro del sistema

El Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, es un organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personería jurídica cuyo objetivo principal es ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El INCOP representa un servicio hacia la comunidad y por tanto es necesario que sus funcionarios y empleados mantengan la imagen y los estándares de calidad y honestidad que la Institución necesita para inspirar la confianza de la ciudadanía y dar la debida credibilidad a los procedimientos precontractuales y al sistema informático para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP;

1.3.8.- Reforma a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a su Reglamento (Publicada En El Registro Oficial 395 Con Fecha 04-08-2008)

Todos aquellos negocios jurídicos en los cuales intervengan como parte la administración pública a nombre y en representación del Estado ecuatoriano entra en la órbita de la contratación administrativa, regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicadas en el Registro Oficial 495 del 4 de agosto de 2008 y en el Registro Oficial 588 del 5 de mayo del 2009, respectivamente, estableciendo los Principios de: Legalidad, Trato Justo, Igualdad, Calidad, Vigencia Tecnológica, Oportunidad, Concurrencia, Transparencia, Publicidad y Participación Nacional, cuya finalidad es regular los procesos de contratación por parte de las instituciones del Estado, implementando mecanismos tecnológicos para agilizar las contrataciones y

facilitar a las entidades de control, seguir los procedimientos de una manera adecuada, modernizando la contratación administrativa y beneficiando la efectividad de la gestión a los procedimientos de contrataciones.

La actual Codificación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene dentro de sus principales reformas, carácter de Orgánica, con esta calificación prevalecería sobre leyes de menor jerarquía, e, incluso sobre las leyes de los organismos de control.

Una de las ventajas que presenta esta Ley, es que agrupa las instituciones tratadas en la Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría y leyes especiales como las de Petroecuador, conciliando los procedimientos para la contratación pública, sean estas adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios.

La actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece principalmente tres tipos de contratación, la licitación, el concurso público de ofertas; y, las contrataciones de menor cuantía, reguladas por normativa interna de cada entidad pública. Mientras que la Ley de Consultoría vigente, establece como procedimientos, la invitación, el concurso privado y el concurso público.

1.3.9.- En el Plan Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, 2008.

Manifiesta “Contribuir al desarrollo y progreso de la Provincia de Cotopaxi generando políticas públicas en el marco de un nuevo modelo de gestión, de tal manera que la Institución coordine y articule el desarrollo local en favor de la comunidad y de los sectores más necesitados, tendientes a conseguir el bienestar de todos los y las cotopaxenses”. (Pág. 12)

Dentro de todos los Gobiernos Provinciales del Ecuador, tienen como instrumento de ejecución de las Obras el Plan Estratégico Institucional en donde constan los objetivos trazados de la Institución en este caso es el Gobierno Provincial de Cotopaxi.

1.3.10.- Monto Total de Transferir desde el Ministerio de Economía y Finanzas para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi;

En el Art 192 del COOTAD, “El monto a transferir para los Gobiernos Autónomos Descentralizados participaran del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado”.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%), para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; sesenta y siete por ciento (67%) para los Municipios y Distritos Metropolitanos; y, el seis por ciento (6%) para las Juntas Parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme al tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado

1.4.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

El Plan Anual de Contratación (PAC), es la planificación anual que debe realizar toda entidad Contratante para la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para el desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente.

Para cumplir con las actividades de manera eficaz, se debe publicar el P.A.C. (Plan Anual de Contratación), manifiesta que la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado debe revisar detalladamente y aprobar el mismo, posteriormente deberá publicarlo en el Portal Compras Publicar hasta el 15 de Enero de cada año según lo dispuesto en el Art.22 de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Públicas el Art. 25 del Reglamento General de la Ley antes en mención.

Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos.

1.4.1.- PROCESOS DE LICITACIÓN

1.4.2.- Conceptos de Licitación.- Es preciso retomar el principio que implica la licitación como medio para celebrar los contratos del Estado. La palabra “licitación” proviene del latín “licitare” que significa básicamente “concurso público”. Así, traspasando el concepto al marco jurídico actual, celebrar un contrato por medio de una licitación, significa que el Estado busca su contratante por medio de un concurso público de oferentes interesados. Las formas para ello tienen importantes variantes de un país a otro, pero la idea sustancial es la misma y pretende que esta clase de negocios no se realicen de manera privada. Pese a que algunos han observado y señalado que los empresarios realizan negocios entre sí en mejores condiciones que los que celebra el Estado para cumplir con sus fines, es necesario reconocer que el esquema de negocios privados que rige para los particulares no se puede aplicar igualmente al Estado.

La razón es sencilla y lamentablemente obvia y se refleja en el hecho de que no existe igual celo al cuidar los fondos propios que los fondos públicos que son de todos. Mientras que con los propios recursos se tiene un vínculo directo, con los

públicos hay una relación mediata que los aleja de nuestra realidad cotidiana. En ese sentido, es claro que el ciudadano común no siente el mismo vínculo afectivo con su propia casa que con la carretera que pasa al frente, pese a que de alguna forma, ambas le “pertenecen”.

Venta o compra de una cosa en subasta o almoneda. Enajenación en subasta pública de la cosa perteneciente a varios condueños cuando no quieren permanecer en la indivisión ni se convienen para adjudicarla a uno o más de los condóminos. "Nadie puede ser obligado a vender, sino cuando se encuentre sometido a una necesidad jurídica de hacerlo, la cual tiene lugar en los casos, cuando la cosa fuese indivisible, y perteneciere a varios individuos, y alguno de ellos exigiese la licitación o el remate". Asista

1.4.3.- Definición.- Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.

La Licitación dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública pasa a ser un procedimiento de excepción, cuando los bienes, obras o servicios, no se pueden enmarcar en los otros procedimientos, en especial los dinámicos. Y cuando se traten de bienes o servicios no normalizados. Además elimina el concurso público de ofertas.

Este tipo de procedimiento, se da en el caso que la cuantía supere el coeficiente del 0,00004, del Presupuesto General del Estado, manteniéndose la misma cuantía que en la Ley actualmente vigente.

1.4.4.- Licitación Pública.- Es el procedimiento administrativo por el cual la administración, invita a los interesados a que, sujetos a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionara y aceptara (adjudicación) la más ventajosa, o conveniente.

En el Artículo 73.- Comisión Técnica.- La Comisión Técnica, responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, estará integrada de la siguiente manera:

- a) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, quien la presidirá;
- b) El responsable de la dependencia que requiere la obra, el bien o servicio a ser licitado;
- c) Un profesional designado por la máxima autoridad institucional, según la obra, bien o servicio de que se trate.

Intervendrán con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico institucional, o quienes hagan sus veces.

Actuará como Secretario de la Comisión un abogado de la entidad que será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante.

La Comisión Técnica podrá designar subcomisiones de apoyo, según la complejidad del proceso de contratación. Dichas subcomisiones presentarán los criterios técnicos que se requieran para la toma de decisiones de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica podrá sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros, de los cuales, el Presidente deberá estar presente en forma obligatoria.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

En el Artículo 74.- Responsable de la elaboración de los pliegos.- La entidad contratante es la responsable de la elaboración de los pliegos licitatorios.

Para su elaboración deberá observar en forma obligatoria los modelos elaborados por el INCOP, aplicables, según la obra, bien o servicio de que se trate.

En el Artículo 75.- Aprobación de los Pliegos.- Los Pliegos de cada licitación serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante.

En el Artículo 76.- Determinación de las condiciones de los Pliegos.- Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

Dichas condiciones no atenderán sólo al posible precio de la obra, bien o servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir de la obra, bien o servicio, todo esto bajo los parámetros que establece el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos y cuidarán de incentivar la participación nacional y local, especialmente de micro, pequeñas, medianas empresas.

En el Artículo 77.- Formulario de Pliegos.- El INCOP, siguiendo las pautas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y el Reglamento, elaborará los modelos obligatorios de Pliegos, que estarán disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios que para el efecto establezca el INCOP. La entidad contratante, bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento.

En el Artículo 78.- Contenido mínimo de los Pliegos.- Los Pliegos deberán contener, en lenguaje preciso y directo, al menos las siguientes materias:

- a) Los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas;
- b) Las especificaciones de las obras, bienes o servicios que se requieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas;
- c) Las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de los pliegos, la entrega y la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma del Contrato respectivo y el plazo de duración de dicho contrato. No se aceptarán ofertas alternativas que no se hayan previsto en los pliegos;
- d) Las condiciones de la adjudicación: total o parcial;
- e) Las condiciones o límites de la subcontratación, si fuere del caso;
- f) La condición, el plazo y el modo en que se realizarán el o los pagos del Contrato, una vez que se recepten las obras, bienes o servicios de que se trate, a conformidad de la entidad contratante;
- g) El plazo de entrega de la obra, bien o servicio adjudicado;
- h) La naturaleza y el monto de las garantías que la entidad contratante requerirá por el fiel cumplimiento del contrato, así como la forma y oportunidad en que se restituirán a los oferentes. Los montos de las garantías deberán ser suficientes, con el fin de asegurar el cumplimiento del contrato, permitiendo hacer efectivas eventuales multas y sanciones, pero sin que desincentiven la participación al llamado de licitación;

i) Los parámetros de calificación determinados por el INCOP y que constan en el Portal que serán considerados para decidir la adjudicación, atendiendo la naturaleza de la obra, bienes y servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los Oferentes y cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de la adjudicación;) El nombre completo del funcionario de la Entidad contratante encargado del proceso de contratación y el medio de contacto; y,

k) Las demás que desarrolle el Instituto Nacional de Contratación Pública.

En el Artículo 79.- manifiesta sobre la Convocatoria.- La convocatoria a presentar ofertas deberá publicarse en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y contendrá al menos la siguiente información:

- a) Descripción de la obra, bien o servicio a licitar;
- b) Nombre de la entidad contratante;
- c) Modalidades y fechas para las aclaraciones a los Pliegos; d) Lugar, fecha y hora de la recepción y apertura de las ofertas; e) Monto y modalidad de las garantías exigidas cuando corresponda; y,
- e) El nombre completo y correo electrónico del funcionario de la Entidad contratante encargado del proceso de contratación.

A la publicación de la convocatoria se adjuntará los pliegos en el formato magnético.

En el Artículo 80.- Plazos entre convocatoria y apertura de ofertas.-

El plazo entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en

consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a cinco días ni mayor a treinta días.

Solo en casos excepcionales, considerada la magnitud de la obra, bien o servicio a contratar se especificarán términos mayores.

En el Artículo 81 manifiesta en Aclaraciones.- Los Pliegos establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones, los proveedores podrán formular preguntas, dentro del período establecido en ellos, hasta dentro de la mitad del tiempo previsto para la presentación de ofertas.

Las preguntas formuladas por los proveedores deberán efectuarse únicamente a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

La entidad contratante no podrá tener contactos con los proveedores, salvo el mecanismo de las aclaraciones que se realizará a través del portal o las visitas a terreno establecidas en los Pliegos, cuando la naturaleza de la contratación así lo exija.

En el Artículo 82, manifiesta sobre las Respuestas.- La entidad contratante responderá las aclaraciones formuladas por los proveedores a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec hasta dentro de 24 horas de formuladas. En las aclaraciones que realice las entidades contratantes no se podrá cambiar el precio referencial ni el objeto del contrato.

Si hubiere ampliación de del término para presentar la oferta en forma justificada y razonada, se publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

En el Artículo 83, manifiesta sobre la Publicidad y gratuidad de los documentos de la licitación.- Los Pliegos, sus modificaciones y aclaraciones, la Adjudicación y el Contrato deberán estar disponibles al público en el Portal www.compraspublicas.gov.ec en forma gratuita.

En el Artículo 84, manifiesta sobre la idoneidad técnica y financiera.- La idoneidad técnica y financiera será acreditada en cada caso, de acuerdo a los antecedentes disponibles en el Registro Único de Proveedores. Además, el oferente deberá presentar los documentos que acrediten la calidad de las obras, los bienes o servicios ofrecidos, su idoneidad y solvencia financiera, la garantía otorgada sobre los mismos a favor de la entidad contratante, la forma de ejecutar tal garantía, la calidad de distribuidor oficial del fabricante o proveedor de los materiales, bien o servicio si lo fuese; y, las certificaciones de los bienes y servicios que correspondan.

En el Artículo 85, manifiesta sobre Recepción de las ofertas.- Las ofertas serán entregadas en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria de manera física.

De manera opcional, si es que el nivel de complejidad y magnitud de información a presentar fuere menor, las ofertas podrán ser ingresadas por los oferentes, hasta el día y hora señalados en la convocatoria, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. La entidad contratante, mediante el mismo medio electrónico, notificará la recepción de las ofertas. En todo caso esta situación deberá ser claramente establecida en los pliegos.

Estipula En el Artículo 86, manifiesta sobre Contenido de las ofertas.- La entidad contratante sobre la base de los formatos establecidos por el INCOP establecerá el formulario de oferta en el que recibirá la información que solicita a los oferentes.

Las ofertas deberán cumplir todos los requerimientos exigidos en los Pliegos y se adjuntará todos y cada uno de los documentos solicitados.

En el Artículo 87. Manifiesta sobre la Apertura de las ofertas.- El acto de apertura de sobres será público, por lo tanto podrá asistir cualquier persona.

En el caso excepcional previsto en el segundo inciso del artículo 85 de este reglamento, el acto de la apertura se efectuará a través del Portal

www.compraspublicas.gov.ec, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en los Pliegos. El Portal www.compraspublicas.gov.ec deberá asegurar certeza en la hora y fecha de la apertura y permitir a los Oferentes conocer al menos las siguientes condiciones del resto de las ofertas:

- a) Individualización del oferente;
- b) Descripción básica de la obra, bien o servicio ofrecido; y,
- c) Precio unitario y total de la oferta.

En el Artículo 88 manifiesta sobre Método de evaluación de las ofertas.- La entidad contratante evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará aquellas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos.

La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos según la contratación de que se trate y sobre la base de los establecidos por el INCOP.

La evaluación integral de una oferta comprende tanto la referida a la propuesta técnica como a la propuesta económica. Las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los parámetros de calificación que se establezcan en los pliegos del proceso. La asignación de puntajes deberá estar expresada en los pliegos.

La propuesta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la evaluación no se tomarán en cuenta las disposiciones sobre reajuste de precio aplicables al período de ejecución del contrato.

En el Artículo 89, Plazo para evaluación.- La evaluación la realizará la Comisión Técnica inmediatamente después del cierre de la apertura de ofertas. Si

la complejidad de la contratación lo exige, la entidad contratante podrá establecer en los pliegos un plazo especial que no podrá ser mayor al término de diez días.

En el Artículo 90, sobre las Aclaraciones a las ofertas técnicas.- Durante el período de evaluación, los Oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Entidad contratante con excepción de la solicitud de aclaraciones y pruebas que pudiere requerir la entidad contratante.

En el Artículo 91.- Adjudicación de la oferta y notificación.- La entidad contratante aceptará la propuesta que tenga el mejor costo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando los parámetros de calificación, establecidos en los Pliegos.

La entidad contratante adjudicará la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. En dicha resolución deberán especificarse los parámetros utilizados en la evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta de mejor costo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La entidad contratante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

En el Artículo 92 estipula Declaración de licitación desierta.- La licitación se declarará desierta, en los casos y condiciones previstas en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad contratante.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la entidad contratante podrá convocar a un nuevo procedimiento de licitación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en los pliegos originales, con el objetivo de incentivar la participación.

Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación se archivará el proceso, lo que no significa que no pueda iniciarse un nuevo proceso.

En el Artículo 93, manifiesta sobre Cancelación de la licitación.- En caso de cancelación de la licitación por las causas previstas en la Ley se archivará el proceso.

Fase Preparatoria. En ella se cumplen los presupuestos que tornan jurídicamente posible la manifestación de voluntad contractual administrativa. Es puramente interna de la Administración, sin intervención ni participación de los administrados, oferentes o terceros interesados. Comprende, pues, los estudios de factibilidad física, jurídica, contable, financiera, económica y política de la obra o servicio objeto de la futura contratación, la imputación previa de conformidad al crédito presupuestario y la preparación del pliego de condiciones. Una vez que se adopta la decisión de contratar, se realizan los proyectos de orden técnico en cuanto a las ventajas, beneficios y posibilidad de realización del objeto del contrato, y económicos, respecto del costo del contrato, la existencia de créditos y su asignación presupuestaria.

Fase Esencial. Comprende la licitación propiamente dicha, o sea, los actos dirigidos a lograr la manifestación de voluntad común del ente público licitante y de un tercero contratista. En esta fase, como en la siguiente, las relaciones que se entablan son bilaterales, afectan o pueden afectar a terceros, y se desarrolla a través del llamado a licitación, la publicación del anuncio, la apertura de las ofertas, la admisión de oferentes, el estudio de las propuestas, la preadjudicación y la adjudicación.

Fase Integrativa. Por último, la fase integrativa da lugar a la voluntad objetiva y a su exteriorización en un contrato, perfeccionado en la forma en que el derecho positivo lo prevea: notificación de la adjudicación, aprobación de la adjudicación, instrumentación escrita.

Forma en que se realiza la Licitación Publica

Cuando la administración resuelve contratar, a cuyo efecto confecciona un pliego de condiciones, en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones del licitante y los licitadores, y luego los estados y su contratante o adjudicatario de aquella.

Una vez aprobado el pliego de condiciones por la autoridad competente se invita a los interesados a presentar su oferta: esto es lo que tradicionalmente se denomina “llamado a licitación”.

Las personas interesadas que estén en condiciones de efectuar el suministro o realizar la obra, prestan sus ofertas ante la autoridad administrativa correspondiente.

Las propuestas se formulan por escrito y en sobre cerrado. En el día, hora y lugar indicados, en presencia de los intervinientes y de los órganos competentes, se procede a la apertura de los sobres a través de un procedimiento formal y actuado. Después la actividad licitatoria pertenece casi exclusivamente al dominio de los órganos administrativos.

Una vez finalizado el acto se pasan las propuestas a estudio de organismos técnicos encargados de asesorar a la autoridad que ha de adjudicar la licitación. El procedimiento no es siempre exactamente igual ya que a veces la adjudicación tiene lugar de inmediato, al terminar la apertura de las propuestas, declarándose adjudicatario a quien cotizó el precio más bajo o menor.

Puede procederse de ese modo en las licitaciones en las que están predeterminadas de manera absoluta todas las condiciones del suministro, obra o servicio requerido, limitándose los proponentes a fijar el precio. Pero cuando, como es

frecuente, esto no ocurre y deben establecerse en las propuestas algunas condiciones del negocio, como ser: características técnicas del producto a suministrar, plazas de entrega, forma de pago, etc., la adjudicación no puede hacerse de inmediato por cuanto se requiere un minucioso estudio de todas las ofertas, lo que se traduce en una etapa preliminar de “preadjudicación”.

Del estudio que hacen los organismos técnicos, se llega a la conclusión que tal o cual propuesta es la más ventajosa. Si esta no merece observaciones y se halla en un todo de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones es “aceptada” a través de la adjudicación.

Posteriormente se perfecciona la voluntad contractual y el contrato mismo con la notificación de la adjudicación, aprobación, homologación, formalización escrita, etc. de acuerdo con las particularidades de cada ordenamiento jurídico.

La Contratación Integral por Precio Fijo se encuentra manifestado en el Art. 53 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta sobre la Procedencia; que para celebrar contratos de obra, podrá acordarse mediante resolución razonada de la máxima autoridad de la entidad, la celebración del Contrato Integral por precio fijo, cuando se cumplan de forma conjunta los siguientes requisitos:

1. Si del análisis previo a la resolución de la máxima autoridad, resulta más ventajosa esta modalidad con respecto a la contratación por precios unitarios;
2. Si se tratare de la ejecución de proyectos de infraestructura en los que fuere evidente el beneficio de consolidar en un solo contratista todos los servicios de provisión de equipo, construcción y puesta en operación;
3. Si el presupuesto referencial de dicha contratación sobrepasa el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,1% por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

4. Que la Entidad Contratante cuente con los estudios completos, definitivos y actualizados.

Se prohíbe en esta clase de contratos la celebración de contratos complementarios, la inclusión de fórmulas de reajustes de precios o cualquier otro mecanismo de variación de precios. El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones salvo exclusivamente en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Los contratistas de esta modalidad contractual asumen todos los riesgos y responsabilidades por el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones acordadas.

De la misma manera En el Art. 54 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Procedimiento de selección manifiesta; sobre la selección del contratista para la celebración de este tipo de contratos, se realizará por el procedimiento de Licitación previsto en el Capítulo III del Título III de esta Ley, sin que se puedan aplicar procedimientos especiales o de excepción.

Los oferentes deberán entregar el detalle y origen de los componentes de la obra y equipamiento acorde a las especificaciones técnicas requeridas para el fiel cumplimiento del proyecto. En la oferta se presentará el cronograma de la provisión, instalación y funcionamiento de los bienes y equipos; así como la puesta en operación del proyecto contratado.

Los pliegos contendrán criterios de valoración para incentivar el empleo de materiales, insumos, equipo y mano de obra de origen local o nacional.

En el Art. 55 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Particularidades manifiesta, en esta modalidad todos los componentes del proyecto deben contratarse bajo la modalidad de contrato integral por precio fijo.

Los contratos integrales por precio fijo admiten la posibilidad de incluir en su objeto el mantenimiento de los componentes del proyecto, aspecto que deberá contemplarse en el contrato.

La terminación por mutuo acuerdo de estos contratos procederá exclusivamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito aducidas por el contratista y aceptadas por la Entidad Contratante; o señaladas por esta última. No se admitirán como causales de terminación por mutuo acuerdo circunstancias imprevistas, técnicas o económicas.

La Entidad Contratante declarará la terminación unilateral y anticipada de estos contratos en caso de incumplimiento del contratista; o cuando ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito señaladas por la Entidad Contratante, el contratista no aceptare la terminación de mutuo acuerdo.

En el Art. 56 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta sobre la Supervisión; este tipo de contratos estarán sujetos a la supervisión de la Entidad Contratante, que podrá ser realizada por sí misma o por terceros.

La supervisión vigilará que el contratista se rija a las especificaciones técnicas requeridas y a las obligaciones en cuanto a calidad y origen de los componentes de la obra, establecidos en el contrato.

Cabe señalar que este tipo de Procesos por la magnitud del monto no se ha contratado todavía dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi

La máxima Autoridad de nuestra provincia tiene la potestad y la facultad de declarar Contratos en Situaciones de Emergencia

Nuestra Provincia goza de variedad climática en distintos cantones, para ser mas exacto en La Mana, Pangua y Sigchos, sufren de inviernos torrenciales todos los años lo que se hace necesario, que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la

Provincia de Cotopaxi se faculte como se estipula en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de declarar en emergencia los cantones mencionados anteriormente, y se realice la Contratación de Emergencia.

En el Art. 57.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Procedimiento. para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la Entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Situaciones de Emergencia.- Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional.

Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista probada y objetiva

La Entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima Autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

1.5.- OBRAS DE MENOR CUANTÍA

El presupuesto inicial del Estado en el año 2010 fue de USD. 21,000.00. Los procedimientos de contratación están determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

estableciendo principalmente cuatro tipos de contratación dependiendo del bien o servicio para contratar.

En El Capítulo IV de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública manifiesta sobre la Cotización y Obras de Menor Cuantía en el Art 51.

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los números 1 y 3 se podrá contratar directamente. En el caso previsto en el número 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados previamente en participar en dicha contratación.

De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Hay que tomar en cuenta que el INCOP, a nivel nacional en lo que tiene que ver el monto de las Obras de Menor Cuantía rige unas tablas especiales que es menor o igual a (USD 182.764.89)

1.4.2.- OBRAS DE MENOR CUANTÍA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Este tipo de procedimiento se realiza, con invitaciones a por lo menos cinco proveedores debidamente registrados en el RUP (Registro Único de Proveedores) por sorteo público.

Los requisitos para este tipo de procedimiento son los siguientes:

- a. Que sea sobre bienes y servicios no normalizados.
- b. Para obras cuya cuantía sean entre el 0,00001 y 0,00004 del Presupuesto General del Estado; y,
- c. Que sea imposible aplicar procedimientos dinámicos, establecidos en el Proyecto de Ley.

1.4.3.- En el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de Cotización Y Menor Cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a la normativa que los regulen.

Para las contrataciones de obra que se seleccionan por procedimientos de cotización y menor cuantía se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas que estén calificadas para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de que no existiera oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, se podrá contratar con proveedores de otros cantones o regiones del país.

El Instituto Nacional de Contratación Pública, en los modelos correspondientes, incluirá disposiciones para el cumplimiento de este mandato y velará por su efectiva aplicación.

1.4.4.- Pasos de los Procesos de Obras, Hora y Fecha de Apertura de los Sobres de las Obras de Menor Cuantía.

En base a la hora y fecha se apertura los sobres de las ofertas presentadas por parte de los oferentes dentro de la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. La Comisión técnica establecida por; Un Abogado/a, Arquitecto/a y, Ingeniero/a, preceden a la calificación de la carpetas de las ofertas, establecidas en base a normas en los pliegos.

1.4.5.- Parámetro de Evaluación

Los parámetros de la evaluación se registrarán a los pliegos subidos al portal Compras Publicas

1.4.6.- Adjudicar al Proveedor Ganador del Sorteo (Sorteo en el Portal INCOP)

Si cumple todos los requisitos establecido dentro de los pliegos los proveedores, la Comisión Técnica realiza un acta en donde de los proveedores calificados

1.4.7.- Fecha Estimada de Adjudicación de Contrato de Construcción

En esta fecha se da a conocer a las personas encargadas de realizar los Contratos de las Obras, el profesional que ha sido adjudicado alguna obra.

1.4.8.- Resolución de Adjudicación

Esta Resolución de Adjudicación del Contrato debe constar la firma por el Señor prefecto de la Provincia de Cotopaxi, haciendo conocer el nombre del profesional adjudicatario, este debe cumplir con requisitos solicitados en los pliegos institucionales, plazo, monto de la Obra, numero de resolución y fecha de adjudicación, para el cumplimiento y ejecútese.

1.4.10.- Elaboración de Certificación para que Obtengan las Garantías del Adjudicatario

En base al justificativo de la Obra para la realización del Certificado de adjudicación se debe tomar en cuenta el nombre de la obra, ubicación el monto y el plazo, y se especifica que tipos de garantías debe obtener para asegurar la ejecución de la obra.

1.4.11.- Elaboración del Contrato de las obras de Menor Cuantía

En este consta el acuerdo de las dos partes o de más personas sobre un objeto de interés jurídico.

Dentro de un Contrato de Obras de menor cuantía del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el profesional adjudicado deben hacer constar todas las cláusulas principales y secundarias, con firmas del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, y el contratista que ha sido adjudicado de la Obra.

1.4.12.- Legalización del Contrato

Previo a la revisión de los requisitos precontractuales para la legalización del contrato, el adjudicado debe presentar todos los documentos hábiles

Copia del certificado del Registro Único de Proveedores;

Declaración Juramentada ante un Notario, de no encontrarse en las Prohibiciones legales para poder contratar en el sector público;
Certificado de no adeudar al Banco de Fomento;
Certificado de la central de Riesgos, no encontrarse en la lista blanca;
Certificado de no encontrarse con obras pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi:
Copia de la cedula de identidad y papeleta de votación a color actualizada;
Garantías originales (Pólizas o Bancarias)
Planos y especificaciones técnicas del proyecto u obra.

1.4.13.- Anticipo del Contrato Realizado por el Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi

Una vez despachado el Contrato de la Ejecución de las obras a los diferentes departamentos de la Entidad, el Departamento Financiero es el encargado de realizar el desembolso del 50% del valor total del monto de la Obra civil, como Anticipo, para que el contratista inicie con la ejecución de la Obra en el tiempo determinado

1.4.14.- Ejecución del Contrato de Acuerdo al Plazo Establecido

Dentro del contrato de la ejecución de las obra en una clausula existe el plazo, tiempo que tiene el contratista para comenzar y culminar lo estipulado en el contrato.

1.4.15.- Fiscalización de la Obra por parte del Departamento de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi

Dependiendo del tipo de obra que se va ejecutar tanto los Directores de los departamentos de Obras Públicas como el departamento de Riego y Drenaje,

designan una persona fiscalizadora quien controlara y verificara la construcción y ejecución de la obra, tal y cual lo establece el contrato.

El profesional encargado en la fiscalización de una obra, es el encargado en realizar informes mensuales del avance de obra.

1.4.16.- Terminación de las Obras

Cada contrato de las Obras de Menor Cuantía tiene un plazo establecido dentro del contrato, se hace constar en una acta la entrega provisional de una obra al momento de que ya esté terminada, y luego de seis meses se elabora el acta definitiva y terminación de la obra y queda terminado, esta acta definitiva de la obra se sube al portal y se ha terminado todo el proceso.

1.5.-COTIZACIÓN

1.5.1.- Definición.- Precio en mercados públicos se fija para la venta o compra de mercancías.

1.5.2.- El Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta sobre los Procedimientos de Cotización, este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.

En cualquiera de los casos previstos en los números anteriores, se invitará a presentar ofertas a por lo menos cinco proveedores registrados en el RUP escogidos por sorteo público. Sin perjuicio de los cinco posibles oferentes favorecidos en el sorteo, podrán participar en el procedimiento toda persona natural o jurídica registrada en el RUP, que tenga interés.

De no existir dicho número mínimo, se podrá invitar a presentar ofertas al número de proveedores que consten registrados en el RUP, situación que deberá ser justificada por la Entidad Contratante y comunicada al INCOP, para la correspondiente verificación, de ser el caso.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

1.5.3.- DE LAS CAPACIDADES, INHABILIDADES O NULIDADES DE LOS CONTRATOS

1.5.4.- El Artículo 113 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta sobre Capacidad para contratar.- Para los efectos de la ley del SNCP, tienen capacidad para contratar los ministros y máximas autoridades administrativas de las entidades contratantes, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a la Ley.

Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la ley, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado del ministerio o entidad pública.

Los ministros de Estado y los representantes legales de las entidades del sector público podrán delegar la celebración de los contratos a funcionarios de la entidad o dependencia a su cargo de entidades u organismos a ella adscritos, o de otras entidades del sector público, si los contratos deben celebrarse en un lugar en el que la entidad contratante no tenga oficinas permanentes.

1.5.5.- Artículo 114.- Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.

El contrato se regula por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las disposiciones de este Reglamento y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables.

1.5.6.- Artículo 115.- Forma del contrato.- En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito.

1.5.7.- Artículo 116.- Suscripción del contrato.- La entidad contratante verificará la aptitud legal del contratista o consultor en el momento de la suscripción del contrato, sin que ello signifique un trámite adicional para el contratista o consultor, según sea el caso. Luego de la suscripción y cumplidas las formalidades del caso, la Entidad entregará un ejemplar del contrato al contratista.

Adjudicado el contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, deberá cumplir con suscribir el contrato dentro del plazo previsto en los pliegos o en la Ley, para lo cual la entidad contratante le notificará señalando la fecha para hacerlo, que no podrá exceder de quince (15) días plazo siguientes a la fecha de adjudicación, excepción hecha para el caso de que el adjudicatario sea

un consorcio o asociación, en cuyo caso tendrá quince días adicionales para la formalización de dicha asociación.

Se aclara que el contratista no estará obligado a presentar documentos que ratifiquen su idoneidad legal si es que la información necesaria para esa certeza consta en registros públicos, será la entidad contratante que verificará esta situación.

1.5.8.- Artículo 119.- Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas.- Los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan todos los días.

1.5.9.- DE LAS GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS

Artículo 120.- Combinación de garantías.- Las garantías a que se refiere el Artículo 73 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán constituirse por combinación de ellas. La elección de la forma de garantía queda a opción de la Entidad contratante, conforme se lo determine en los pliegos.

1.5.10.- INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA

Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la información relevante para los procedimientos de contratación en lo que tiene que ver a las Obras de Menor Cuantía, en el Portal se entenderá como Información relevante

- a) Convocatoria;
- b) Pliegos;

- c) Proveedores invitados;
- d) Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación;
- e) Ofertas presentadas por los oferentes;
- f) Acta de adjudicación;
- g) Contrato suscrito;
- h) Contratos complementarios, de haberse suscrito;
- i) Órdenes de Cambio, de haberse emitido;
- j) Cronograma y ejecución de pagos;
- k) Actas de entrega recepción; y,
- l) Indicadores de gestión de la contratación.

CAPITULO II

1.- BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

El objeto y ámbito de este trabajo fue establecer las funciones del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina los principios como norma para regular los procedimientos de Contratación, ejecución de obras dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

El presente estudio tuvo como fin el análisis de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de una serie de Resoluciones que ha realizado el Instituto Nacional de Contratación Pública a través de su portal www.compraspublicas.gob.ec. Dicha investigación estuvo enmarcada con la finalidad estudiar y dar a conocer una Ley que es relativamente nueva que entró en vigencia el lunes 4 de agosto del año 2008, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395. Es necesario dar a conocer la normativa que rige la Contratación Pública en Ecuador me referiré específicamente a las Obras de Construcción dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

En esta investigación se identificó claramente los procedimientos de Contratación en lo que tiene que ver de acuerdo al Objeto de Contratación es obras, los Procedimientos más utilizados en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi son; Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por precio Fijo, pero he realizado también un análisis de las Obras de Emergencia.

Pero con la implementación del Sistema de Contratación Pública, los procedimientos se han estancado y sean demorados en adjudicar y en realizar la Construcción de las Obras

Es así que viendo este tipo de problemas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, planteo el Proyecto de Ordenanza que se expida en el Seno de la Cámara Provincial el **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULE Y AGILITE LOS PROCESOS DE OBRAS DE MENOR CUANTÍA, COTIZACIÓN, LICITACIÓN, CONTRATACIÓN INTEGRAL POR PRECIO FIJO, Y OBRAS DE EMERGENCIA, DENTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI”**.

Debe discutirse, expedirse y publicarse esta Ordenanza en el Registro Oficial, por ser facultad que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituyéndose legalmente como Norma Provincial dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Tomando en cuenta que de esta manera se está contribuyendo con el Derecho Administrativo dentro de la Entidad Mayor de la Provincia.

2.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para la realización de esta investigación se utilizaron los siguientes métodos

2.1.- Tipos de investigación

2.1.1.- Investigación Documental.- Este tipo de investigación es la que se realiza como su nombre lo indica apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es en documentos de cualquier especie se aplica en investigación debido a que se requiere fuentes de información anteriormente señaladas en libros.

2.1.2.- Investigación de Campo.- Este tipo de investigación se apoya en formación que proviene entre otros de; entrevistas, cuestionarios, encuestas y

observaciones. El tesista aplicara este tipo de investigación al momento de realizar las encuestas y entrevistas.

2.1.3.- Investigación Descriptiva.- Mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis se logra caracterizar un objeto de estudio a una situación concreta señalar sus características y propiedades.

2.2.- Metodología

El postulante de esta investigación utilizo la metodología no experimental puesto que no se manipularon variables, ni tampoco se utilizó hipótesis, por lo que no hay que comprobar ninguna interrogante.

Esta metodología permite la recolección de datos, a través de instrumentos elaborados previamente.

2.3.- Unidad de Estudio

Para el estudio a realizarse en la presente investigación se debe fomentar la aplicación de métodos estadísticos de estudio e interpretación en la investigación científica y tecnológica, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de Contratación Pública dentro de nuestro país, y por ende dentro de nuestra Provincia

2.4.- Métodos

2.4.1.- Método Cuantitativo.- Se los aplicaran estadísticas descriptivas a través de datos, o en encuestas de la muestra.

2.4.2.- Método Cualitativo.- Se aplicara este método para realizar el análisis de las situaciones sociales y jurídicas motivo de la investigación del ámbito de la investigación **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN” (Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo, Obras de Emergencia)**, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

2.4.3.- Método Deductivo.- Mediante este método se aplica los principios descubiertos a casos, el tesista aplico este método, tratando de descubrir las consecuencias del retraso y la falta de celeridad de los procesos de Contratación Publica dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

2.4.4.- Método Analítico.- Se distingue los elementos de un fenómeno y se procede a realizar ordenamiento cada uno de ellos por separado estas operaciones no existen independientes una de la otra, el análisis de un objeto se realiza a partir de la relación que existe entre los elementos que forman dicho objeto como un todo y a su vez la síntesis se produce sobre la base de los resultados previos del análisis, el investigador aplico en la investigación debido al problema que se da antes y después de las adjudicaciones de tierras.

2.4.5.- Método Inductivo.- Un conjunto orgánico y unitario de leyes, reglas proposiciones o conceptos que procuran hallar explicación a una serie de fenómenos naturales recibe el nombre de teoría.

2.4.6.- Método Dialectico.- Todo está unido, nada está aislado, hay una conexión universal. La acción recíproca entre dos cosas y sus relaciones complejas.

2.4.7.- Método Histórico.- El método histórico o la metodología de la historia es la forma del método científico específico de la Historia como ciencia social.

2.5.- TÉCNICAS

2.5.1.- Encuesta.- La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado.

Los métodos fueron puestos en práctica a través de la revisión y análisis de los datos estadísticos e información histórica existente sobre los aspectos

relacionados con los principales factores que influyen en la investigación **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN” (Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo, Obras de Emergencia)**

En el desarrollo de la presente investigación se empleó el método descriptivo ya que se identificó las características del universo forma de conducta y actitudes, establecer compromisos concretos y comprobar la asociación entre las variables de investigación.

Este tipo de investigación permitió medir, evaluar, comprender, describir, registrar y analizar e interpretar la situación actual del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi en cuanto tiene que ver **CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, (Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo, Obras de Emergencia)**, permitiendo establecer la información de cada área de esta noble institución, a fin de lograr el desarrollo adecuado y oportuno de la investigación.

La investigación está dirigida al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi se efectuara con todo el universo de estudio debido a que la población no es extensa a través de encuestas y entrevistas realizadas a las personas involucradas con el mismo como son:

UNIDAD DE ESTUDIO

AUTORIDADES ENCUESTADAS	NUMERO DE PERSONAS
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI	1
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI	1
CONSEJEROS	7
PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA	8
ABOGADOS QUE LABORAN EN LA PROCURADURÍA SINDICA	9
SECRETARIAS	4
OFICINISTAS	4
TOTAL	34

3- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Encuesta Aplicada a los Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi

Se encuestaron a una población total de 17 empleados dentro la mayoría del personal labora en la Unidad de Contratación Pública de la Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

1.- ¿Conoce usted los procesos actuales de Contratación Pública, a través del Portal INCOP?

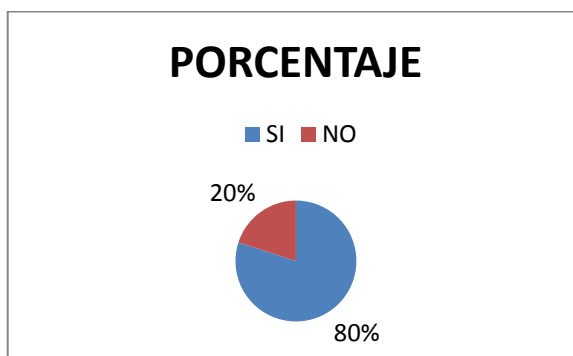
CUADRO No. 1

PROCESOS ACTUALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INCOP

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	1	20%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 1



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Del 100% de empleados el 80 % de los mismos que trabajan en la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi tienen conocimiento sobre la Contratación Pública a través del portal INCOP, y el 20% de empleados no tienen conocimiento sobre la Contratación Publica dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

2.- ¿Sabe usted en qué consisten los procesos de Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo, y Obras de Emergencia?

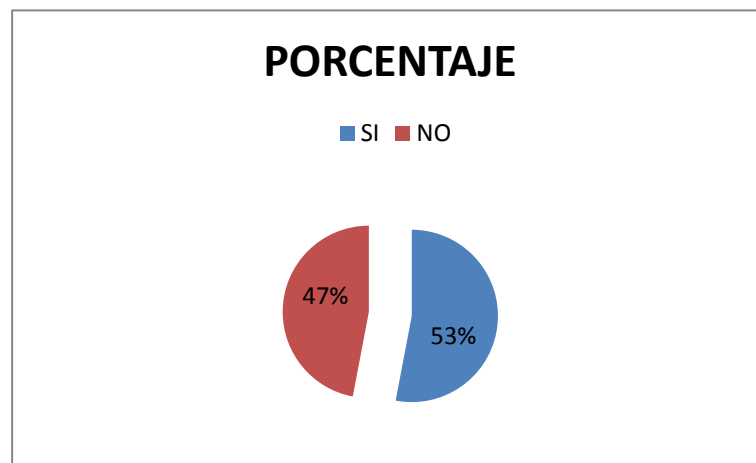
CUADRO No.2

LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA, COTIZACIÓN, LICITACIÓN, CONTRATACIÓN INTEGRAL POR PRECIO FIJO

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	53%
NO	8	47%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No.2



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Con relación a que si los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi saben sobre los procesos de Contratación en cuanto tiene que ver a la Construcción de Obras el 52% si saben, mientras que el 47% , no conocen sobre todos los procesos que se ejecutan dentro de la Entidad Mayor de la Provincia de Cotopaxi.

El investigador cree que la mayoría de encuestados tienen un conocimiento claro de todos los procesos en cuanto tiene que ver en ejecución de Obras.

3.- ¿Considera usted que los procesos de Contratación Pública; particularmente de Ínfima Cuantía, Menor Cuantía, cumple el principio de eficacia, eficiencia y calidad manifestado en la Constitución de la República del Ecuador, para la Administración Pública?

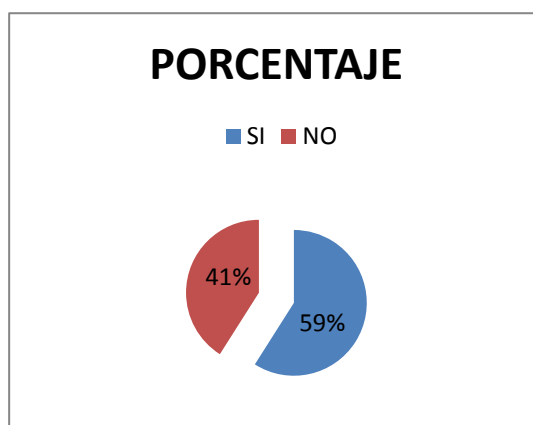
CUADRO No. 3

PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA CUMPLE EL PRINCIPIO DE EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	59%
NO	7	41%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 3



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100% de funcionarios encuestados, el 59% de funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi si cumplen con los parámetros establecidos en la Carta Magna. Mientras que el 41% de funcionarios manifiestan que no se cumplen con los principios estipulados en la misma.

4.- ¿A su criterio cree que los procesos de contratación de Menor Cuantía es ágil y eficiente?

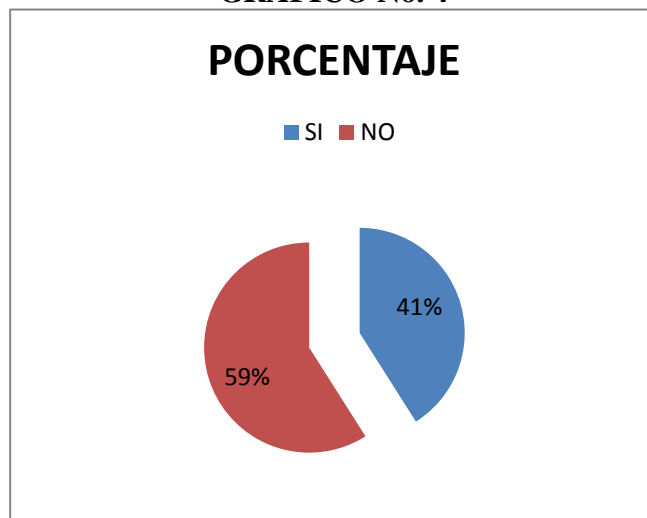
CUADRO No. 4

PROCESOS DE MENOR CUANTÍA SON AGILES Y EFICIENTES

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	41%
NO	10	59%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 4



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

El 59% de empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, aseguran que los procesos de Contratación en cuanto tiene que ver a la Construcción en Obras en Menor Cuantía no son ágiles ni tampoco eficientes.

El 41% de empleados de la Unidad de Contratación Pública de la Procuraduría Sindica del Gobierno autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi manifiestan libremente que son ágiles y eficientes.

5.- ¿Considera usted que los procesos de Menor Cuantía actual es un trámite inaplicable?

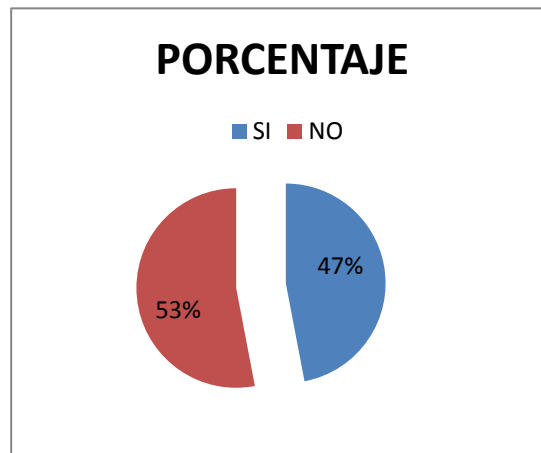
CUADRO No. 5

LOS PROCESOS ACTUAL ES UN TRAMITE INAPLICABLE

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	47%
NO	9	53%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 5



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

De los empleados encuestados el 53% contestan que no son aplicables las Obras de Menor Cuantía dentro de la Contratación Pública dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Mientras que el 47 % de los encuestados contestan que si es aplicable las Obras de Menor Cuantía de la Contratación Pública, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

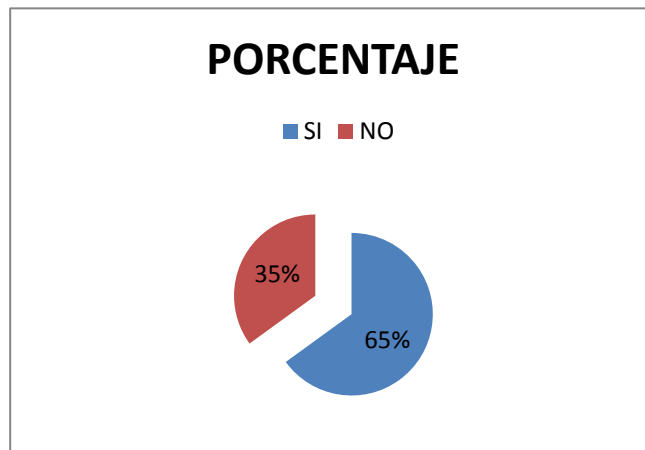
6.- ¿Considera que el Sistema electrónico conocido por el INCOP, dentro de la Instituciones Públicas obstaculizan la celeridad en la contratación Pública?

CUADRO No. 6
EL INCOP OBSTACULIZA LA CELERIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	65%
NO	6	35%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO. No. 6



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100%, de empleados que fueron encuestados el 65%, contestaron que INCOP, si obstaculiza la Celeridad y Transparencia dentro de la Contratación Pública, dentro del Gobierno autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, mientras que el 35% de personas encuestadas respondieron que el INCOP, no obstaculizan la Celeridad en la Contratación Publica dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

7.- A su criterio cuales son los factores que obstaculizan la agilidad en los procesos de contratación que regulan el INCOP, para Obras de Construcción.

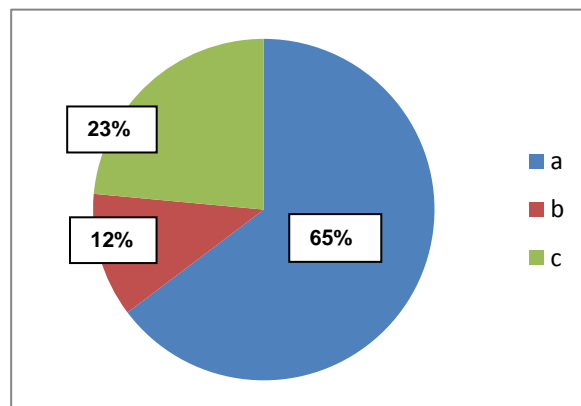
CUADRO No. 7

FACTORES QUE OBSTACULIZAN LA AGILIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REGULAN EL INCOP, PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a.- Estructuración previa a la Contratación	11	65%
b.- Falta de personal capacitado	2	12%
c.- El Trámite de adjudicación	4	23%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No.7



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100% de empleados encuestados que trabajan en la Unidad de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, el 65% contestaron que falta una estructuración previa en la Contratación, el 12% manifestaron que existe una falta de personal capacitado, y por último el 23% del personal manifestaron que la demora en la Contratación Pública se debe a los tramites de adjudicación.

8.- ¿Cuáles cree usted que son los problemas dentro de la contratación de las Obras de Construcción a través del INCOP?

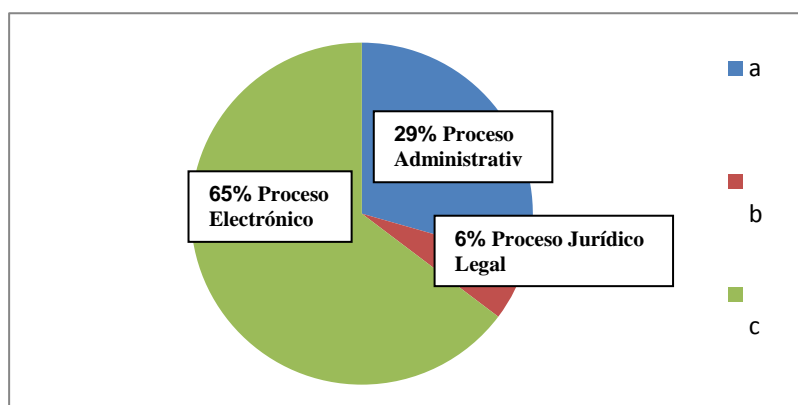
CUADRO No. 8

LOS PROBLEMAS DENTRO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DEL INCOP

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a.- Proceso Administrativo	5	29%
b.- Proceso Jurídico Legal	1	6%
c.- Proceso Electrónico	11	65%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO. No.8



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100 % de personas encuestadas sobre qué tipos de problemas de la Contratación Pública en cuanto tiene que ver a la construcción de obras, el 29 % manifiestan a los procesos administrativos, el 6% dicen que son los Procesos Jurídico Legales, y en mayor porcentaje es decir el 65% de empleados, culpan directamente al Proceso Electrónico INCOP.

9.- Cree usted que el proceso de Contratación Pública en la que se refiere a las obras de Construcción, corta la posibilidad de participación a todos los profesionales

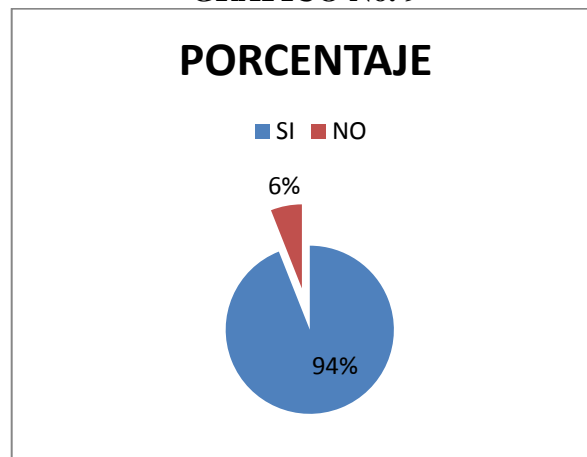
CUADRO No. 9

PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE REFIERE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CORTA LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN A TODOS LOS PROFESIONALES

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	94%
NO	1	6%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 9



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Con relación a los Procesos de Contratación Pública en relación a las Obras de Construcción corta la posibilidad en la participación a los profesionales, el 94% de encuestados si consideran que cortan la posibilidad de participación de todos los profesionales, y el 6% de empleados encuestados no consideran que cortan la posibilidad de participación de los profesionales.

10.- ¿Considera usted que los requisitos solicitados para la Contratación de Obras a través del INCOP, son muy exitosos?

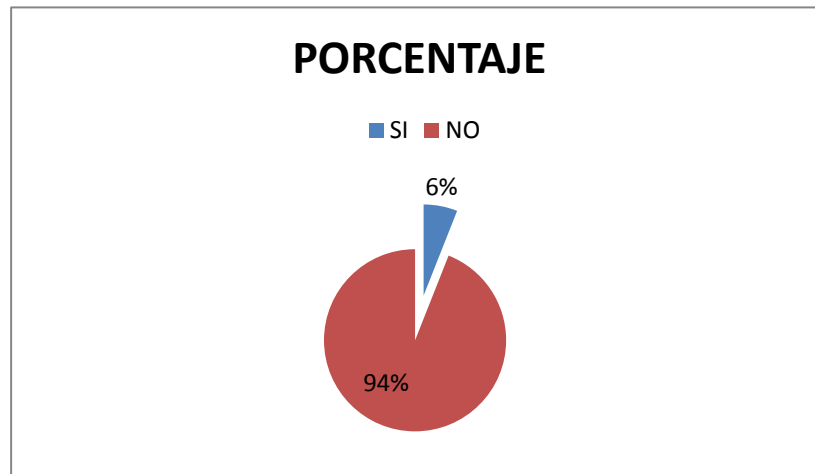
CUADRO No 10

REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS A TRAVÉS DEL INCOP, SON MUY EXITOSOS

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	6%
NO	16	94%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 10



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100% de empleados encuestados el 94% de empleados manifiestan que los requisitos requeridos por el INCOP, no son exitosos para la contratación Pública, y el 6 % manifiestan que si son requisitos necesarios para la Contratación Pública.

11.- Apoyaría usted a la creación de una ordenanza interna que norme el cumplimiento de las obras de construcción de obras en un menor tiempo posible.

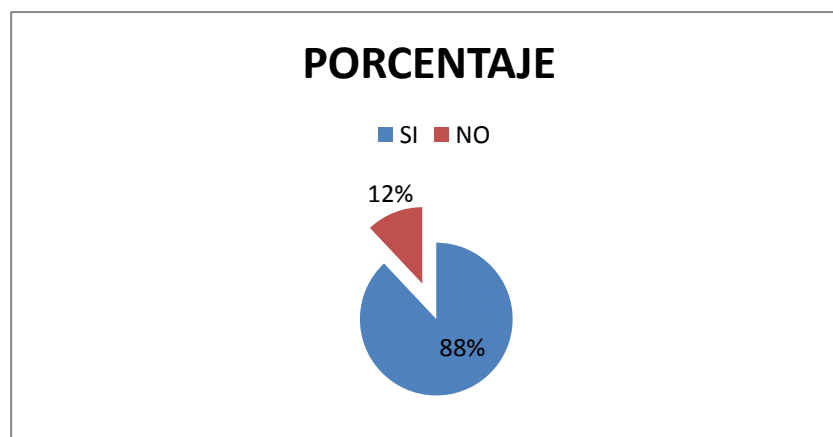
CUADRO No. 11

APOYARÍA USTED A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA INTERNA QUE NORME EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	88%
NO	2	12%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 11



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100% de encuestados dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi encargados de la Contratación Pública, manifiestan el 88 % para la creación de una Ordenanza Interna que agilite en el menor tiempo posible el cumplimiento de las Obras de Construcción, mientras que el 12% de encuestados manifiestan que no la implementación de una Ordenanza Interna

2.- ENCUESTA REALIZADA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

De igual manera se realizó la encuesta a las Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi; el señor Prefecto, Dr. Cesar Umaginga Guamán, la señorita Vice Prefecta, Msc, Blanca Guamangate, Consejeros provinciales, Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Ing. José Villamarin Navarro, Sr. Nelson Villareal Álvarez, Econ. Gustavo Cañar, Ing. Manuel Chango Toapanta, Sr. Juan Muñoz Solano, Sr. Raúl Ataballo, Sr. William Cela Tulma, Sr, Miguel Guamani Toapanta, Sr, Rodrigo Mata Cepeda, Sr. Luis Suatunce Chusin, Sr, Trajano Tuitisi Toaquiza, Msc. Willian Naranjo, Sr. Oswaldo Guamán Guanotuña, y el Director de Planificación del GAD. Arq. Luis Negrete.

1.- ¿Conoce usted los procesos actuales de Contratación Pública, a través del Portal INCOP en cuanto tiene que ver a construcción de Obras?

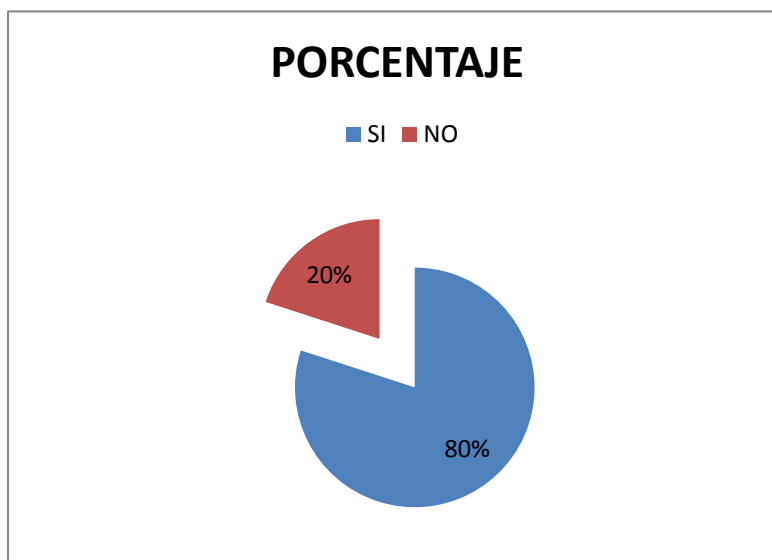
CUADRO No. 1

PROCESOS ACTUALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INCOP

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	1	20%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 1



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100 % de Autoridades encuestadas, 80 % de Autoridades encuestadas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi conocen sobre la Contratación Pública a través del portal INCOP, y el 20% de autoridades no tienen conocimiento sobre la Contratación Publica dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

2.- ¿Sabe usted en qué consisten los procesos de Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo y Obras de Emergencias?

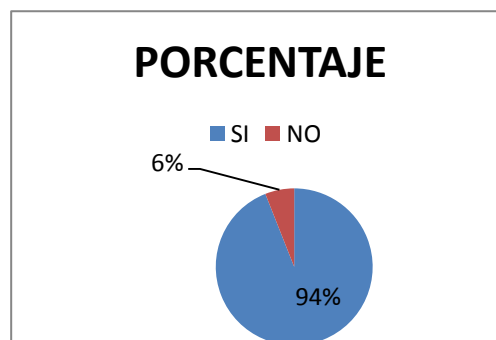
CUADRO No.2

LOS PROCESOS DE MENOR CUANTÍA, COTIZACIÓN, LICITACIÓN, CONTRATACIÓN INTEGRAL POR PRECIO FIJO Y OBRAS DE EMERGENCIA

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	94%
NO	1	6%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 2



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Con relación a que si las Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi saben sobre los procesos de Contratación en cuanto tiene que ver a la Construcción de Obras el 94% si saben, mientras que el 6%, no conocen sobre todos los procesos que se ejecutan dentro de la Entidad Mayor de la Provincia de Cotopaxi, en cuanto tiene que ver a Obras de Construcción.

3.- ¿Considera usted que los procesos de Contratación Pública; particularmente de Ínfima Cuantía, Menor Cuantía, cumple el Principio de eficacia, eficiencia y calidad manifestado en la Constitución de la República del Ecuador, para la Administración Pública?

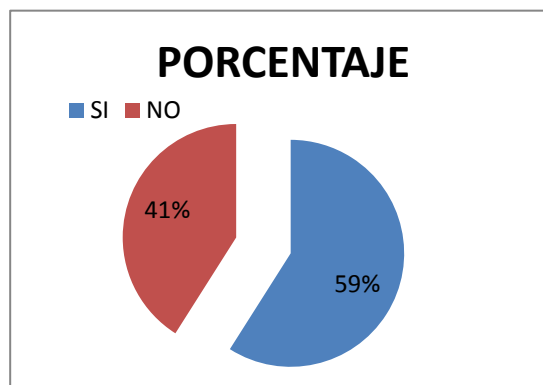
CUADRO No. 3

PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA CUMPLE EL PRINCIPIO DE EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	59%
NO	7	41%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No.3



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

El 59% de Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi manifiesta que si cumplen con los parámetros establecidos en la Carta Magna.

Mientras que el 41% de Autoridades manifiestan que no se cumplen con los principios estipulados en la misma.

4.- ¿A su criterio cree que los procesos de contratación de Menor Cuantía es ágil y eficiente?

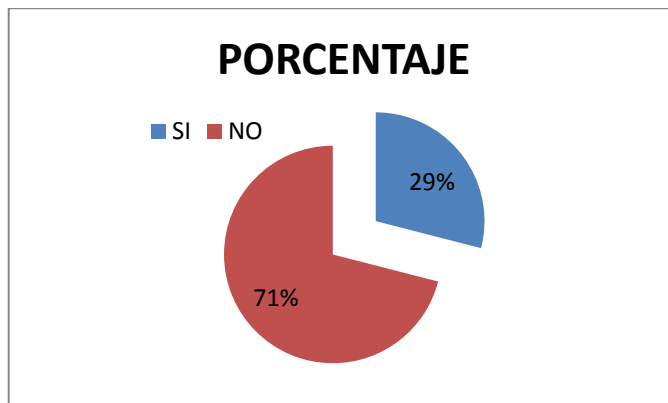
CUADRO No. 4

PROCESOS DE MENOR CUANTÍA NO SON AGILES Y EFICIENTES

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	29%
NO	12	71%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 4



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

El 29% de Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, aseguran que los procesos de Contratación en cuanto tiene que ver a la Construcción en Obras en Menor Cuantía son ágiles y eficientes. El 71% de Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Cotopaxi manifiestan libremente que no son ágiles ni eficientes.

5.- ¿Considera usted que los procesos de Menor Cuantía actual es un trámite inaplicable?

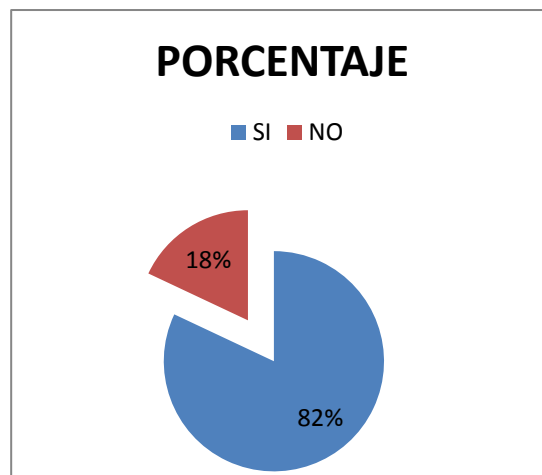
CUADRO No. 5

LOS PROCESOS ACTUAL ES UN TRAMITE INAPLICABLE

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	82%
NO	3	18%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No.5



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

De las autoridades encuestadas el 18% contestan que no son aplicables las Obras de Menor Cuantía dentro de la Contratación Pública dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. Mientras que el 82 % de las Autoridades encuestadas contestan que si es aplicable las Obras de Menor Cuantía de la Contratación Pública, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

6.- ¿Considera usted que el Sistema electrónico conocido por el INCOP, dentro de la Instituciones Públicas obstaculizan la celeridad en la contratación Pública?

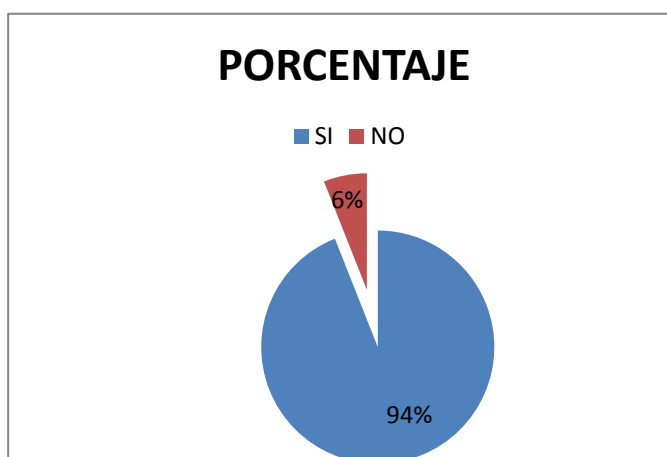
CUADRO No. 6

EL INCOP OBSTACULIZA LA CELERIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	94%
NO	1	6%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO. No. 6



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100%, de Autoridades que fueron encuestados el 94%, contestaron que INCOP, si obstaculiza la Celeridad y Transparencia dentro de la Contratación Pública, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, mientras que el 6% de Autoridades encuestadas respondieron que el INCOP, no obstaculizan la Celeridad en la Contratación Publica dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

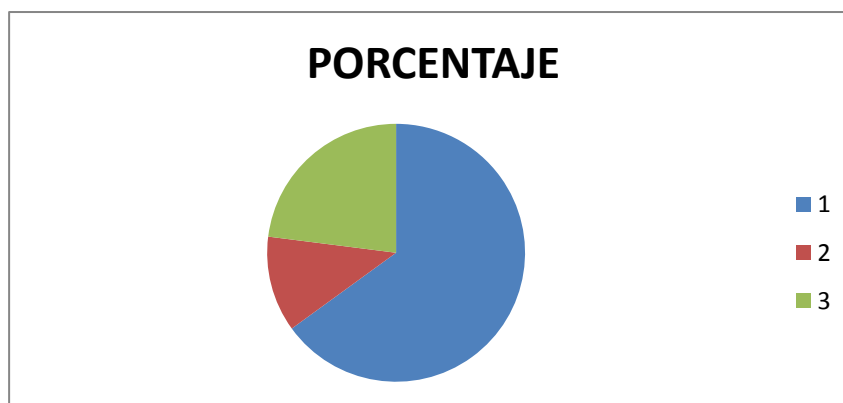
7.- A su criterio cuales son los factores que obstaculizan la agilidad en los procesos de contratación que regulan el INCOP, para Obras de Construcción.

CUADRO No .7

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a.- Estructuración previa a la Contratación	11	65%
b.- Falta de personal capacitado	2	12%
c.- El Trámite de adjudicación	4	23%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 7



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100% de Autoridades encuestadas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, el 65% contestaron que falta una estructuración previa en la Contratación, el 12 % manifestaron que existe una falta de personal capacitado, y por último el 23% de Autoridades manifestaron que la demora en la Contratación Pública se debe a los trámites de adjudicación de Obras.

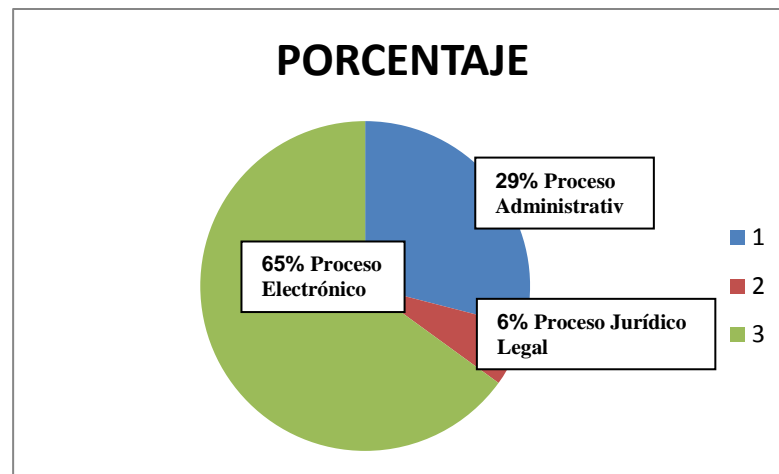
8.- ¿Cuáles cree usted que son los problemas dentro de la contratación de las Obras de Construcción a través del INCOP?

CUADRO No. 8

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a.- Proceso Administrativo	5	29%
b.- Proceso Jurídico Legal	1	6%
c.- Proceso Electrónico	11	65%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO. No. 8



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100 % de Autoridades encuestadas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi encuestadas sobre qué tipos de problemas de la Contratación Pública en cuanto tiene que ver a la construcción de obras, el 29 % de Autoridades manifiestan a los procesos administrativos, el 6% dicen que son los Procesos Jurídico Legales, y en mayor porcentaje es decir el 65% de Autoridades culpan directamente al Proceso Electrónico INCOP.

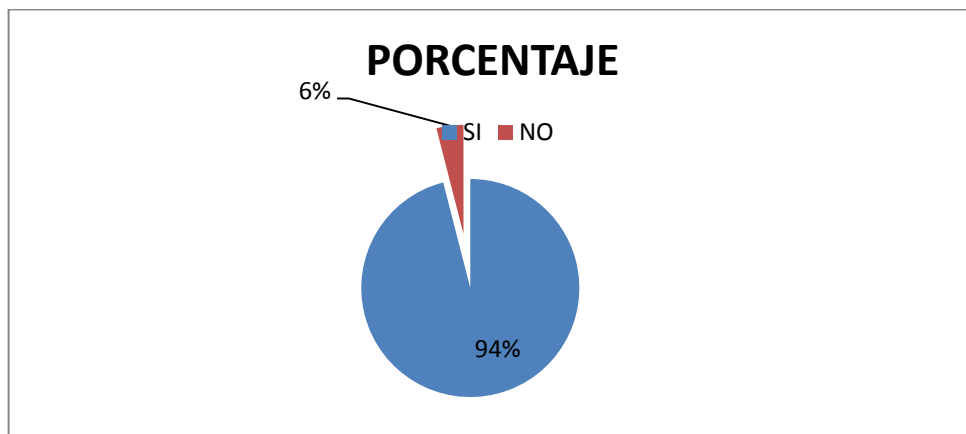
9.- Cree usted que el proceso de Contratación Pública en la que se refiere a las obras de Construcción, corta la posibilidad de participación a todos los profesionales.

CUADRO No. 9

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	94%
NO	1	6%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 9



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Con relación a los Procesos de Contratación Pública en relación a las Obras de Construcción dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, corta la posibilidad en la participación a los profesionales, el 94% de las Autoridades encuestados si consideran que cortan la posibilidad de participación de todos los profesionales, y el 6% de Autoridades encuestados no consideran que cortan la posibilidad de participación de los profesionales.

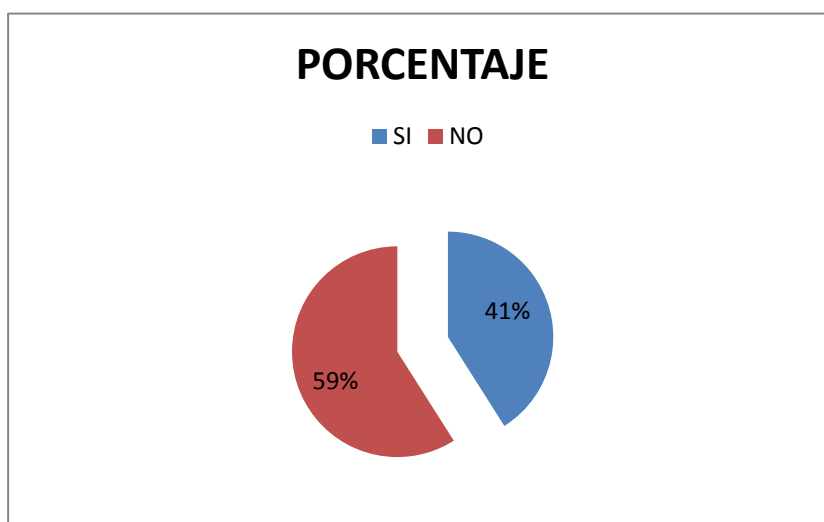
10.- ¿Considera usted que los requisitos solicitados para la Contratación de Obras a través del INCOP, son muy exitosos?

CUADRO No 10

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	41%
NO	10	59%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 10



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100 % de Autoridades encuestados el 59% contestan que los requisitos requeridos por el INCOP, no son exitosos para la contratación pública, y el 41 % de Autoridades manifiestan que si son requisitos necesarios para la Contratación Pública.

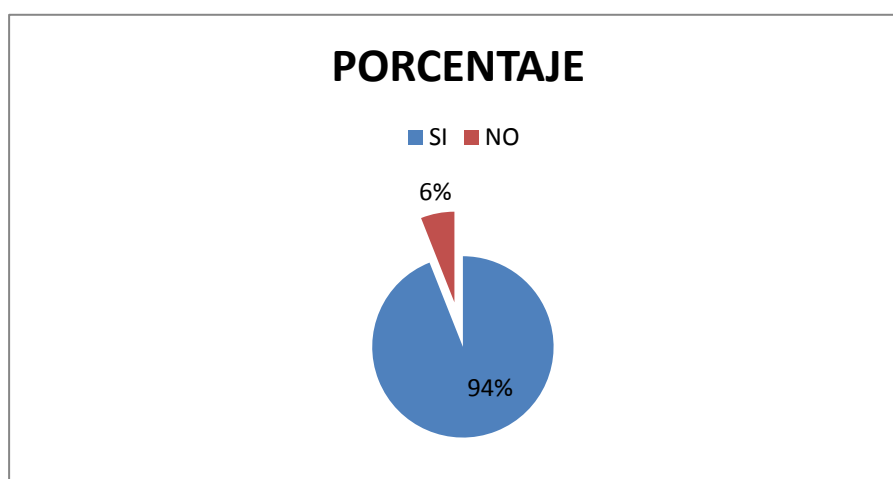
11.- Apoyaría usted a la creación de una ordenanza interna que norme el cumplimiento de las obras de construcción de obras en un menor tiempo posible

CUADRO No. 11

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	94%
NO	1	6%
TOTAL	17	100%

FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

GRAFICO No. 11



FUENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
Elaborado por: El investigador

Análisis e Interpretación de Resultados

Del 100% de Autoridades encuestadas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, manifiestan el 94 % que se aprueban para la creación de un Proyecto de Ordenanza Interna que agilite en el menor tiempo posible el cumplimiento de las Obras de Construcción, mientras que el 6 % de Autoridades encuestados manifiestan que no se apruebe para la creación e implementación de un Proyecto de Ordenanza Interna dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. En cuanto tiene que ver "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN", (Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo).

**GUÍA DE LA ENCUESTA APLICADA A LAS AUTORIDADES DEL
GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI**

CARRERA DERECHO

INSTRUCTIVO:

Marque con una X la respuesta que crea conveniente:

1.- ¿Conoce usted los procesos actuales de Contratación Pública, a través del Portal INCOP?

SI

NO

2.- ¿Sabe usted en qué consisten los procesos de Ínfima Cuantía, Menor Cuantía, Subasta Inversa?

SI

NO

3.- ¿Considera usted que los procesos de Contratación Pública; particularmente de Ínfima Cuantía Menor Cuantía cumple el principio de eficacia, eficiencia y calidad manifestado en la Constitución de la República del Ecuador, para la Administración Pública?

SI

NO

4.- ¿A su criterio cree que los procesos de contratación de Menor Cuantía es ágil y eficiente?

SI

NO

5.- ¿Considera usted que los procesos de Menor Cuantía actual es un trámite inaplicable?

SI

NO

6.-¿Considera que el Sistema electrónico conocido por el INCOP, dentro de la Instituciones Públicas obstaculizan la celeridad en la contratación Pública?

SI

NO

7.- A su criterio cuales son los factores que obstaculizan la agilidad en los procesos de contratación que regulan el INCOP, para Obras de Construcción.

a.- Estructuración previa a la Contratación

b.- Falta de personal capacitado

c.- El Trámite de adjudicación

8.- ¿Cuáles cree usted que son los problemas dentro de la contratación de las Obras de Construcción a través del INCOP?

a.- Proceso Administrativo.

b.- Proceso Jurídico Legal

c.- Proceso Electrónico.

9.- Cree usted que el proceso de Contratación Publica en la que se refiere a las obras de Construcción, corta la posibilidad de participación a todos los profesionales.

SI

NO

10.- ¿Considera usted que los requisitos solicitados para la Contratación de Obras a través del INCOP, son muy exitosos?

SI

NO

11.- Apoyaría usted a la creación de una ordenanza interna que norme el cumplimiento de las obras de construcción de obras en un menor tiempo posible.

SI

NO

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- CONCLUSIONES

El Sistema de Contratación Pública (INCOP) es un Sistema análogo de México, en donde solamente el sistema funciono cinco años, caducando por la carga de trabajo y se volvió inservible.

Se determinó que dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, una de las dificultades más significativas por la que atraviesa esta es la lentitud en los procesos de contratación en cuanto tiene que ver a la Construcción de Obras: (Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo, Obras de Emergencia)

Se fijó a ciencia cierta que el 94% de personas encuestadas tanto empleados como Autoridades, manifiestan la Implementación y expedición de un Proyecto de Ordenanza Interna que norme el cumplimiento de las obras de construcción en un menor tiempo posible, para el desarrollo de la Provincia de Cotopaxi

Los profesionales de la construcción a nivel nacional de obras de Menor Cuantía dentro de las Instituciones Públicas tienen un impedimento, puesto que el monto total es 180,000.00 Dólares Americanos de los Estados Unidos, expedida en una Resolución No.- 053 de Septiembre del 2011

Los pliegos del INCOP, son más específicos en donde solicitan muchos requisitos a los profesionales de la Construcción para la participación en los procesos de Contratación Pública, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. Esto crea un acumulamiento de procesos por declararse desiertos, por varias situaciones, en donde se pierde la partida presupuestaria. Es así que de las encuestas realizadas como me pude dar cuenta tanto empleados como autoridades están de acuerdo con la implementación y expedición de un proyecto de Ordenanza Interna, para la

Contratación Pública en cuanto tiene que ver a la Construcción de Obras: (Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo, Obras de Emergencia) dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

4.2.- RECOMENDACIONES

Este Sistema colapsara a nivel Nacional lo que es necesario que cada Institución Pública, con políticas internas siempre velando por el interés de las mismas, viendo la realidad de las necesidades de la sociedad.

Con la Implementación de una Ordenanza que regule las obras de Construcción en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, para que esta sea un instrumento jurídico que se cumpla con rapidez para el cumplimiento con el PAC institucional.

Al implementar una Ordenanza de control interno, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, se podrá establecer objetivos, políticas, normas y estrategias para el desarrollo de actividades con agilidad y eficacia de los procesos contractuales.

Con la expedición de la resolución del INCOP, se está dando oportunidad a la participación de los profesionales recién graduados, pero así mismo trunca la participación de los profesionales hasta que se entregué la obra de Construcción con el acta definitiva, pero es así que para que exista esta acta debe transcurrir seis meses de terminado el plazo establecido dentro del contrato.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi por tener autonomía propia como así lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, expida la nueva Ordenanza para que se agilite y se transparente los Procesos de Construcción, se debe elaborar los pliegos dentro de la Institución, viendo las verdaderas necesidades tanto para los profesionales y Institución y para la los beneficiarios de las obras

Se estima que se elabore y se promulgúe una ordenanza para que se agilite y transparente los procesos de contratación dentro del Gobierno autónomo descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

En la técnica, la Ley ha creado una institución exclusiva para dirigir, elaborar políticas, ejecutarlas y controlar todo el sistema de la contratación públicas: el Instituto Nacional de Contratación Pública (sus siglas INCOP), realizando el control previo a la celebración del contrato y quitándole esta tarea a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado, por lo que la Ley sólo les ha dejado la facultad del control posterior a la celebración del contrato (Título II, Capítulos I y II), lo cual ha producido comentarios negativos por parte de algunas autoridades públicas y de proveedores y juristas.

Para su ejecución de políticas y control previo, el INCOP está auxiliado por dos herramientas técnicas: el Registro Único de Proveedores, con sus siglas RUP (Sección I del Capítulo II del Título II de la Ley) y el portal COMPRAPUBLICAS cuya página electrónica es www.compraspublicas.gov.ec. (Art. 21 de la Ley y Sección III del Capítulo II del Título II del Reglamento). La herramienta RUP.- El Registro Único de Proveedores es un instrumento de gran ayuda para el INCOP. La Ley lo creó para ser fuente de información oficial de los proveedores a ser contratistas de la administración pública y, a la vez, es un instrumento que los habilita para tener tal calidad, de tal suerte que nadie que no esté registrado podrá ser oferente o proponente en un procedimiento precontractual y menos será un contratista, salvo el caso de procedimiento precontractual de menor cuantía, no obstante, la ley exige que una vez que se le adjudique el contrato, el proveedor no inscrito deberá obtener el RUP antes de celebrarlo (Art. 18 de la Ley).

La intención del RUP es de tener una base de datos que incluya la universalidad de los proveedores y contratistas con el Estado ecuatoriano y sus instituciones.

El RUP se suspende al proveedor cuando éste cae en cualquiera de las tres situaciones prescritas en el artículo 19 de la Ley: uno, por haber sido contratista incumplido o adjudicatario fallido; dos, por no actualizar la información requerida por el INCOP; y, tres, por haber sido declarado inhabilitado.

Las atribuciones del **INCOP**, según el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública, observara el orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las Entidades contratantes;

CAPITULO III

3.- DISEÑO DE LA PROPUESTA

3.1.- Título de la Propuesta:

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULE Y AGILITE LOS PROCESOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DENTRO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

3.2.- JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de Ordenanza tiene por objeto establecer, determinar principios y normas con regulación, transparencia y agilidad de todos los procedimientos de Contratación Pública, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi. Contribuirá también al desarrollo de la contratación pública, manteniendo las competencias de los distintos departamentos con el fin de complementar las acciones, optimizar los recursos y lograr el control del desarrollo Institucional a través de una coordinación efectiva y eficaz. Se encuentra enfocado a dar solución a los diferentes problemas determinados en la parte administrativa y organizativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Cabe señalar que es necesario crear esta Ordenanza de Contratación Publica dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, que articule y armonice a todas las instancias dentro de los departamentos internos en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las obras publicas tanto civiles, como de riego que se utilicen recursos públicos, tomando en cuenta que la

Constitución Política de la República del Ecuador manifiesta y establece nuevos roles que tendrán cumplir los Gobiernos Autónomos.

Es indispensable también renovar la Contratación Pública mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes, actualizados que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, proveedores de obras y de los beneficiarios de las obras.

Tomando en cuenta que los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, deben servir siempre como elemento dinamizador de la economía de la provincia, utilizando mecanismos que permitan socializar los requerimientos de las entidades contratantes y la participación del mayor número de personas naturales y jurídicas en los procesos contractuales.

Es necesario que esta Ordenanza sea aprobada, promulgada y puesta en aplicación dentro del seno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi por que fue creada en base a las necesidades de los actores sociales

3.3.- Fundamentación:

Esta propuesta pretende fortalecer el control de la Contratación Pública dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados específicamente en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi por lo tanto la propuesta se encuentra fundamentada principalmente, en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta expresamente que a los Gobiernos Provinciales se les asigna las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la Ley, “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

La presente propuesta la fundamento en el Art. 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en donde manifiesta. “El ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”.

En el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, nos manifiesta sobre la Garantía de Autonomía, ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la Autonomía Política, Administrativa y Financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la Republica.

En el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “los niveles legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, están facultados para conocer y aprobar ordenanzas de alcance provincial”.

La actual Ordenanza del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, fue aprobada el 1 de agosto del 2006

CAPITULO II DEL NIVEL LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR DEL CONSEJO PROVINCIAL: Art. 3.- El Nivel Legislativo y Fiscalizador está integrado por el CONSEJO PROVINCIAL. Sus objetivos son dictar y aprobar Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y otros actos que beneficien el desarrollo de la Provincia y del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y que estén enmarcados en las disposiciones constitucionales y legales.

3.4.- OBJETIVOS:

3.4.1.- Objetivo General

Aprobar y promulgar la creación del proyecto de Ordenanza que regule y agilite los procesos de obras de menor cuantía, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en el Registro Oficial

3.4.2.- Objetivo Especifico

1.- Aplicar esta Ordenanza dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en cuanto tiene que ver a las Obras de Construcción.

2.- Dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi una herramienta jurídica para el agilitamiento y cumplimiento de las Obras de Construcción”; **(Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo)**, en el menor tiempo posible.

3.- Redacción de la Ordenanza dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi.

3.5.- DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

3.5.1.- Exposición de Motivos

Habiéndose aprobado en el Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de Agosto del 2008, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con 08 del mismo mes y año su Reglamento General, es necesario promover su efectiva aplicación en los distintos ámbitos y niveles de Contratación Pública, con el objetivo de establecer conforme al mandato de esta ley, un modelo integrado de gestión de Contratación Pública, en base a lineamientos de políticas y objetivos centrados en beneficio siempre de la ciudadanía.

Los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros; Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes.

La evolución está en el área jurídica y en el área técnica.

En la jurídica, la ley reguladora se transformó ascendiendo su categoría de ley general u ordinaria (derogada Codificación de la Ley de Contratación Pública del 21 de febrero del 2001) a ley orgánica; y, tratando a la contratación pública ya no como una situación jurídica específica de la administración del Estado, sino como un sistema, es decir, una dinámica de procedimientos de amplia variedad, aplicados a cada una de las múltiples situaciones contractuales, que deben manipularse a través de la electrónica vigente a nivel mundial

3.6.- RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE NORMATIVA

QUÉ, el uso de las atribuciones completa los literales a) y f) del Art. 47 LOSNCP, en concordancia con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “los niveles legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, están facultados para conocer y aprobar ordenanzas de alcance Provincial”

QUÉ, en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta expresamente que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales se les asigna las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la Ley, “en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

QUÉ, en el Artículo 5.- del COOTAD, manifiesta sobre la autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República comprende el Derecho y la Capacidad efectiva de sus niveles de gobiernos para registrarse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de los habitantes.

QUÉ, en el Artículo 7.- del COOTAD, manifiesta sobre la facultad normativa, Para el pleno ejercicio de sus competencias y las facultades que de manera presente podrán asumir, se reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de la circunscripción territorial.

QUÉ, en el Artículo 191 del COOTAD, manifiesta que el Objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

QUE, es necesario regular y mejorar los procesos tendientes a la Contratación Pública de las instituciones Públicas del Estado exclusivamente en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi.

En uso de las atribuciones legales expide la siguiente ordenanza.

CONSIDERACIONES GENERALES

Art 1.- PRINCIPIOS.- La adecuada aplicación de todas y cada una de las disposiciones de este cuerpo normativo, se sustenta en los siguientes principios:

TRANSPARENCIA.- Es una obligación de toda Administración Pública. Tal obligación se traduce en el deber de las Administraciones Públicas de ser transparentes todos los procesos a los administrados de los diversos aspectos de la gestión administrativa y en los derechos correlativos de los administrados a ser informados, por parte de las Administraciones Públicas, veraz y objetivamente y a buscar información en éstas.

AGILIDAD.- Se refiere a que la a administración pública debe ser rápida, oportuna que sus actuaciones estén revestidas de celeridad y autenticidad en los procesos de Contratación Pública.

SOLIDARIDAD.- Comporta que la actividad de la administración pública debe regirse por el interés social de los más necesitados de la Provincia, antes que por el particular. La solidaridad conlleva la mayor aportación de los que más tienen para

cubrir los costos de la prestación de servicios comunes, en beneficio de los de menor capacidad económica o de los sectores sociales deprimidos y olvidados.

ÁMBITO Y OBJETO DE LA APLICACIÓN

Art. 2.- ÁMBITO.- Este proyecto de ordenanza es de aplicación obligatoria dentro del ámbito de sus competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en cuanto tiene que ver a la agilidad y transparencia en la Contratación Pública, en la construcción de obras (Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Contratación Integral por Precio Fijo)

Art. 3.- OBJETO

a.- Establecer una política interna que se cumpla con lo planificado en el año fiscal en relación a las Obras de Construcción de Contratación Pública (Plan Anual de Contratación).

b.- Crear Pliegos Institucionales de acuerdo a las necesidades de la población.

c.- Promover una implementación de clasificación de proyectos de interés social más urgentes en lo referente a la Construcción de Obras dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en base a las nuevas competencias

d.- Elegir Comités de Contratación Pública, en todos los procedimientos de acuerdo al objeto de Contratación en base a los procedimientos, de acuerdo al monto, y de acuerdo a las necesidades de los usuarios para que aplique el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

e.- Convocar e invitar a los profesionales de la construcción para la participación en los procedimientos de Construcción de Obras, sin solicitar muchos requisitos.

f.- Establecer plazos internos para que se cumplan cada paso de la Contratación Pública en las Obras de Construcción en el menor tiempo posible.

g.- Dentro de los procesos de las Obras de Construcción debe establecerse plazos en cada paso como corresponde.

h.- La designación de un contratista de una obra será sorteada en seno de la Cámara en sesión extraordinaria con la presencia del señor Prefect/o,a, de los señores Consejeros y de los señores beneficiarios de la obra.

i.- Las certificaciones de existencia de partidas de las obras de Construcción deben ser emitidas por la Dirección Financiera en un solo bloque desde enero de cada año adjuntas con la aprobación del presupuesto anual, y que no tengan caducidad.

j.- Llevar un Registro de Profesionales de la Construcción que tengan residencia por lo menos dos años dentro de la Provincia de Cotopaxi, de acuerdo al cantón donde se va a construir la Obra.

k.- La Emisión del certificado de la Dirección de Obras Públicas de no tener nada pendiente con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi por lo menos debe extenderse por un plazo de seis meses.

l.- A los profesionales de la construcción que recién se gradúan se les hará válido como experiencia dentro de la construcción, en la participación de los procesos de obras, se les hará válido una certificación de la pasantía o un certificado cuando son residentes de obras.

ll.- Los profesionales que sean adjudicados con una obra como parte del anticipo se les proporcionará el 70% del total del monto de la obra.

m.- Implementación de técnicos en los Departamentos; Dirección de Estudios y Proyectos, Obras Públicas, y DRYD, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, y designación de un vehículo personal para cada técnico.

n.- Implementación de Instalaciones equipadas acordes a las necesidades de las funciones de los departamentos.

Art.4.- Aspectos Metodológicos

a.- Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial deberá evaluar su propio marco institucional y normativo previamente a la elaboración de una ordenanza específica para la Contratación Pública, en cuanto tiene que ver a la construcción de obras.

b.- No hay norma única, ni un modelo estándar aplicable a cualquier Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

En algunos casos será conveniente establecer un proyecto de ordenanza de Contratación Pública que abarque temas institucionales y en forma extensa aspectos de política y principios, si se carece de una ordenanza marco de Contratación Pública.

c.- En otros casos bastara una ordenanza que se aboque fundamentalmente a temas técnicos o de gestión operativa, si es que ya existe tal norma. La opción a adoptar, la primera, o la segunda, o un esquema mixto, dependerá fundamentalmente de los avances normativos e institucionales que ya exista en cada localidad.

d.- Este proyecto de Ordenanza de creación, en la cual consten los elementos y requisitos que prevé la Ley Orgánica de empresas públicas y, también, elementos que

le permitan al Gobierno Provincial asegurar los mecanismos jurídicos de control de la gestión de resultados.

e.- Aprobación de la ordenanza conforme al trámite previsto en la Ley.

Art. 5.- Lineamientos de Política

Al margen de que el proyecto de ordenanza pueda establecer lineamientos de política específicos para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi al que está dirigida, debe tomarse en cuenta que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ya ha establecido una base mínima común para todos los modelos de Contratación Pública, por lo que en la ordenanza podrá hacerse una remisión a dicha Ley o podrán volverse a enunciar sus lineamientos de política a fin de simplificar el entendimiento del marco legal.

Es un proyecto de ley de Ordenanza de agilidad y transparencia en las Obras de Construcción en permanente desarrollo provincial.

Haciendo respetar de esta manera la autonomía del Gobierno Autónomo Descentralizado, como una facultad, promulgado en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, para la expedición de Ordenanzas Provinciales.

Dejando de lado los lineamientos políticos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general, constituyen objetivos de política que deben ser alcanzados progresivamente y son los siguientes:

Readecuación de las oficinas de la Unidad de Contratación Pública dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Implementación de un Sistema Interno computarizado que remplace al INCOP

Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos que agilicen la Contratación Pública.

Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de Obras de Construcción conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, ambientales.

Estos lineamientos establecen un conjunto de metas que deben orientar la actuación de las Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi que están vinculadas con la gestión de Contratación Pública. Impulsando eficiencia, rapidez, agilidad, transparencia por parte de las autoridades y participación responsable del sector de la construcción y la sociedad civil en la gestión de Contratación Pública.

No obstante, cada gobierno provincial podrá priorizarlos en el tiempo, en función de sus propias necesidades y en función de las necesidades del pueblo.

Art 6.- Descripción de la Propuesta

La propuesta que presento trata sobre un proyecto de Ordenanza esta agilizará los procesos de Contratación Pública relacionado a Construcción de Obras en los procedimientos de acuerdo al monto (Menor Cuantía, Cotización, Licitación, y Contratación Integral por precio Fijo) dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Con este proyecto de Ordenanza dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi la finalidad es que los pliegos para la participación de los señores oferentes en los procesos, sean elaborados de acuerdo a las necesidades y puedan participar todos los profesionales de la Construcción, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi.

Los beneficios de la implementación de este proyecto de Ordenanza dentro de la Entidad Mayor de Cotopaxi son:

Este proyecto de Ordenanza constituye un modelo que de ser bien instrumentado permitirá al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi una efectiva y eficaz racionalización y optimización de los recursos humanos, materiales y económicos de la Institución.

Puede constituir una herramienta para consolidar la situación financiera, así como para generar fuentes de trabajo a la comunidad.

Ahorro de tiempo, con agilidad y transparencia

Ahorro de dinero,

Servicio a todos los beneficiarios de las obras

Culminación de la Construcción de las Obras

Participación de los profesionales de la Construcción calificados en la Provincia de Cotopaxi, en los Procesos de Contratación Pública en cuanto tienen que ver a las Obras de Construcción.

Art. 7.- DIFUSIÓN DE MECANISMOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA ORDENANZA

No obstante la vigencia y aplicación de este proyecto de ordenanza, para contribuir en conocimiento por parte de los sujetos en su conocimiento por parte de los sujetos de control y de la comunidad, la Autoridad Provincial y los funcionarios deberá organizar campañas de difusión masiva de sus disposiciones, a través de talleres y de

los diferentes medios de comunicación que operen en el cantón, y dentro de la Provincia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En el término de 30 días contados a partir de la aprobación del proyecto de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, dictara sus Reglamentos para la operatividad el contenido de esta Ordenanza.

SEGUNDA.- Esta ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi,

3.4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.4.1.- CONCLUSIONES:

Con este proyecto de ordenanza se trata de evitar mucho trámite administrativo y demora de en los procesos de las Obras de construcción, lo que crea un malestar en los usuarios de las obras.

No se respeta la Autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, por parte del Gobierno Central.

Con la implementación de esta Ordenanza, va existir beneficios tanto para autoridades como ciudadanía en general.

Con la implementación de esta ordenanza va a existir transparencia y celeridad en los procesos de contratación pública dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi.

3.4.2.- RECOMENDACIONES:

Expedir más Ordenanzas siempre en beneficio de la ciudadanía de la Provincia de Cotopaxi, en relación a Construcción de Obras.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país tienen autonomía propia, y se deben respetar, y hacer respetar la misma.

Se agilizarán más rápido y se dará transparencia a los Procesos de Contratación pública dentro del Gobierno autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, de esta manera se cumplirá con el PAC, Institucional.

El tesista tiene el compromiso de elevar a Perfil de Proyecto de Ordenanza de Política Pública Provincial, para que sea discutida en dos debates en el Seno de la Cámara Provincial, la misma que al ser aprobada, se presentara en el Pleno de las Cámara Provincial, para que se discuta y se promueva a Ordenanza Provincial, y se publique en el Registro Oficial.

4.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

4.1.- BIBLIOGRAFÍA CITADA:

FERNÁNDEZ, José María, 2004, Libro de Contratación Publica Edición–Plaza-Barcelona. Pag. 45, 49.

RODRÍGUEZ, Eugenio, 2010, Contratos del Estado, Contratación Pública. Pag.18, 20.

HOS, 2009, Revista de Cepromex "El Contrato" Ecuador. Pag.6.

CENDAN, Fernando, 2008, Normas para la Rendición de Contratos, Ecuador. Pag. 88, 90, 94.

DESANTES, José, 2008, Relación Contractual, Ecuador, Pag. 60,63, 75.

TORRE, Abelardo, 2005, Introducción al Derecho, Ecuador. Pag. 34, 35, 36

4.2.- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

FABARA, Salvador, Tierra Mía Cotopaxi decima segunda Edición.(1990) Pag. 44

RACHILIN, Roberth, en el libro Manual de Presupuestos.(2010) Pags.12

CASTILLO, Edmundo, en el libro decretos reglamentarios (2009) Pag. 14

FERNÁNDEZ, José, en su libro Contratación Pública (2008) Pag.13

NOILLET, Héctor en el libro el procedimiento de la licitación pública (2008) Pags.18, 25

CASSAGNE, Juan Carlos, “El Contrato Administrativo” (2009) Pags.24,28

DROMI, Roberto, “Licitación Pública”, Ciudad Argentina (2010) Pags. 25,33

LÓPEZ, William, “Tratado de Contratación Pública”, tomo 1, Editorial Jurídica del Ecuador, (2010) Pags. 30,45

4.3.- TEXTOS LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador. R.O. No. 449, 30 de octubre 2008

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. R.O. No. 395, 4 de Agosto de 2008.

Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. R.O. No. 588, Martes 12 de Mayo del 2009.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentraliza de la Provincia de Cotopaxi. G. O. No. 1. Latacunga 19 de Mayo de 2011.

Nueva Normativa relacionada con la Gestión de los Gobiernos Autónomos Provinciales, No. 1, 8 de mayo del 2012.

Ordenanza del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, fue aprobada el 1 de agosto del 2006
Reglamento para el Control de los Procesos de Contratación. R.O. No. 346, 28 de Diciembre de 1993.

Reglamento para el Registro de Contratos y su cumplimiento, Registro de Garantías de Contratos y Régimen de Excepción. R.O. No. 21, 8 de Septiembre de 1992.

Ley Especial para Contratación de Proyectos de Interés Social. R.O. No. 361, 4 de Noviembre de 1982

4.4.- BÁSICA:

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. ED. 16ª. 2003. Editorial Buenos Aires.

ESPASA, Calpe, S.A. Diccionario Jurídico Madrid 2006

OMEBA, Enciclopedia Jurídica.

4.5.- LINGÜÍSTICA:

www.google.gestiopolis.com/recursos3/docs/fintippresu.htm “Presupuestos Financieros del Estado”

[www.google](http://www.google.com) libros, “Métodos y Técnicas de Investigación”.

www.derechoecuador.com/index.php?option=com_contenttask=view&id=2606&Itemid=426 “Contratación Pública”

www.incopcapacita.gob.ec/virtual/course/view.php, fecha de consulta, 15 de febrero del 2011

Contrato administrativo <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/543/5.pdf>, “Aspectos Jurídicos de la Licitación Pública en México”,

www.wikilearning.com/curso_gratis, “Presupuesto Anual” fecha de consulta 31 de enero del 2011

www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php, “El INCOP” fecha de consulta 15 de marzo del 2011

juanandresorrego.cl/apuntes/ “Garantías Contratos”, fecha 6 de febrero del 2011

www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid, “Cotizaciones Estatales” fecha de consulta 28 de marzo del 2011